MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PUBLICIDAD E INFORME DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LOS PROYECTOS ESPECIFICOS DE REGULACIÓN	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Instrumentación ambiental	
Versión: 4	**Vigencia:** 23/10/2020	**Código:** F-M-INA-25

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos			
Nombre de la entidad	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		
Responsable del proceso	Alex Saer Saker		
Nombre del proyecto de regulación	"Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones"		
Objetivo del proyecto de regulación	Fortalecer la reglamentación relacionada con la gestión de residuos de construcción y demolición - RCD, a través de un enfoque de economía circular		
Fecha de publicación del informe			
Descripción de la consulta			
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días calendario		
Fecha de inicio	18 de septiembre		
Fecha de finalización	2 de octubre		
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minambiente.gov.co/index.php/ministerio/consultas-publicas		
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web, correo electrónico y redes sociales		
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico		
Resultados de la consulta			
Número de Total de participantes	17		
Número total de comentarios recibidos	188		
Número de comentarios aceptados	72	**%**	38%
Número de comentarios no aceptadas	116	**%**	62%
Número total de artículos del proyecto	11		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	11	**%**	100%
Número total de artículos del proyecto modificados	10	**%**	91%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	28/09/2020	Alejandro Valencia Gómez Agregados Reciclados de Colombia avalencia@recicladosgreco.com Bogotá D.C.	La experiencia actual en ciudades como Bogotá que viene implementando modelos de gestión de RCD por más de 8 años, es que es muy complejo hacer seguimiento y control a los gestores de RCD, por lo cual, consideramos que se debe hacer un esfuerzo para definir mecanismos para el control de los procesos actuales y vemos con preocupación que por el contrario la incorporación de un nuevo actor como el Tercero Receptor, podrá eventualmente abrir la puerta para ilegalidades en el manejo de los RCD, al ser un tercero receptor de residuos y que puede hacer aprovechamiento de residuos potencialmente impactantes al medio ambiente, este tercero receptor debe cumplir con la normatividad vigente para manejar RCD y por ende debe ser autorizado, controlado y auditado por la autoridad ambiental. Adicionalmente, si va a realizar aprovechamiento, debe cumplir requisitos ambientales para hacer aprovechamiento al igual que los tienen los gestores.	No aceptada	La figura del tercero repector pretende formalizar una práctica recurrente y deseable en la gestión de residuos como es la simbiosis industrial, además de habilitar nuevos actores para el aprovechamiento de dichos residuos de construcción y demolición - RCD en sitios del país en los que no existe oferta de gestores autorizados, y para los que existe interés en la incorporación de los RCD dentro de sus procesos productivos. Las acciones de control y vigilancia son una tarea misional de las autoridades ambientales, que deben verificar el cumplimiento de requisitos de estos actores y su capacidad para aprovechar estos residuos en condiciones sostenibles
2	28/09/2020	Alejandro Valencia Gómez Agregados Reciclados de Colombia avalencia@recicladosgreco.com Bogotá D.C.	Metas de Aprovechamiento de RCD. En este aspecto, se cambia la base de cálculo, reduciendo de una manera muy significativa la cantidad de material a aprovechar. Mientras que antes se calculaba con base en los volúmenes o toneladas de los materiales de construcción, se propone ahora calcular con base en los residuos generados, disminuyendo de manera significativa la demanda por materiales obtenidos del aprovechamiento de RCD. Si la meta va a quedar sujeta a la generación de los residuos, se propone metas cercanas al 100%, ya que este material si no es aprovechado en la obra,deberá ser dirigido a plantas de aprovechamiento y esto debería aportar al cumplimiento de la norma. Se debe evitar a toda costa que los residuos RCD aprovechables lleguen a sitios de disposición final.	No aceptada	Las metodologías de cálculo no son comparables entre sí, pues si bien la base del cálculo cambia respecto al método de la resolución vigente, los porcentajes también se incrementan de manera considerable, con un porcentaje comparable con el definido en la Directiva de la Comisión Europea

3	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	¿En esta definicion ingresan actividades tales como ladrilleras, empresas que utilizan como materia prima reciclaje proveniente de los proyectos? Cuando se habla de previa aceptación de las condiciones de uso de la autoridad ambiental competente, a qué hace referencia? ¿Por qué en el artículo 18 esta obligación de seguimiento y aprobación no esta contemplada en las obligaciones a la autoridad ambiental?	Aceptada	Todas las respuestas a estas inquietudes están claramente definidas en el proyecto de resolución. Sin embargo, se realizaron sesiones de respuesta a inquietudes sobre el proyecto normativo, y se socializará una guía de aplicación de la norma una vez entre en vigencia
4	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	Dentro de los numerales que se establecen en este artículo de la resolución se recomienda unir y revisar exigencias asociadas a la disminución de uso de empaques por parte de los proveedores y como estos dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 1407 de 2018. Dentro de este numeral se puede incluir y promover procesos o sistemas constructivos que disminuyan la generación de residuos de construcción (mampostería modular), y para este tipo de proyectos se podría pensar en dar beneficios adicionales tales como incentivos tributarios o exclusiones de las metas, siempre y cuando de manera previa se compruebe la reducción y esta sea significativa.	No aceptada	La presente resolución reglamenta lo relacionado con la gestión de RCD. Tal como lo indica el interesado, la Resolución 1407 de 2018 define claramente las acciones para la gestión de envases y empaques, incluyendo los que se generan en actividades como la construcción, por lo tanto no se requiere reglamentar la materia en este instrumento
5	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	Actualmente los puntos limpios son sitios de separacion y almacenamiento, pero acorde a lo establecido en la norma no tienen establecido obligaciones de aprovechamiento de material separado	No aceptada	Están claramente definidas las obligaciones de los gestores de todo tipo de infraestructura en la resolución vigente. Las obligaciones de aprovechamiento están asociadas al generador
6	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	El aprovechamiento reallizado por terceros es un tema muy complejo del cual ninguno de ellos tiene conocimiento en la norma, ni conoce sus obligaciones, el generador no tiene mecanismos para obligar al tercer receptor a entregar esta informacion en los tiempos requeridos y con la informacion solicitada. ¿Qué implicaciones tiene esto para el generador si este no cumple con dichas obligaciones? ¿Cómo se define de manera exacta dentro del proceso de aprovechamiento la apreciación de "gestión del material"?	No aceptada	Las condiciones para el aprovechamiento de RCD a través del tercero receptor están claramente definidas. Es obligación del generador conocer la reglamentación y dar cumplimiento a los requisitos para este tipo de aprovechamiento, so pena de incurrir en sanciones y procedimientos correctivos definidos por la autoridad ambiental
7	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	El aprovechamiento de RCD en actividades no siempre requiere del visto bueno de ingeniero civil, ya que si son llenos sobre zonas que no requieren de una carga estructural tales como paisajismos o zonas peatonales, entonces no se va tener este aval. Cómo se procede en estos casos? Sin norma técnica es difícil que se avalen materiales de RCD.	Aceptada	La autoridad ambiental únicamente recibirá la documentación relacionada con el uso del material y las aprobaciones de las actividades en las que se lleve a cabo el aprovechamiento
8	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	¿Cuál es la justificación técnica para sesgar el aprovechamiento de un tercero receptor a este porcentaje, si hay terceros receptores que aprovechan unos RCD y no hay mas opciones de gestores? Esto sesga y no permite que se pueda realizar un aprovechamiento.	Aceptada	Se elimina la restricción de cantidad de RCD que se puede gestionar a través de un tercero receptor
9	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	¿Para la norma qué se entiende por la definición de "inicio" y "terminación de obra" ya que en los proyectos, estos pueden interpretarse en varios momentos: cuando se firma el contrato, cuando se firma el acta de inicio, y para la finalización similarmente: cuando se va el constructor y entrega todo, cuando este empieza a entregar la edificación?	No aceptada	Este es un concepto que no se modifica de la resolución vigente. El inicio y la terminación de obra están relacionados de manera directa con la ejecución de actividades del proyecto
10	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	Los gestores en muchas ocasiones no entregan los certificados en los tiempos requeridos, y en la mayoria de los casos estos cuando se contrata una empresa de transporte que lleve los RCD, se certifican a nombre de quien los lleva y no de la empresa generadora. Si el gestor no hace entrega de estos certificados con las condiciones y exigencias requeridas, qué responsabilidad tiene el generador en este aspecto? ¿Si el gestor que entrega los certificados a su vez no se encuentra dentro de la jurisdiccion de la autoridad ambiental a la cual se reporta la información, qué obligación o responsabildiad tiene el generador? Es obligación de la autoridad ambiental corroborar y aprobar esta información?	Aceptada	Se incluye la obligación de los gestores de hacer entrega de los certificados dentro de un periodo de 15 días calendario

11	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	Si dentro de las obligaciones enunciadas la autoridad ambiental tiene incongruencias en interpretaciones técnicas asociadas a la revision de la información reportada, ¿cuál es el mecanismo que tiene el generador para aclarar este aspecto?	No aceptada	No hay claridad sobre la observación. Si la información se entrega en las condiciones definidas por la resolución, no se deben presentar incongruencias en interpretaciones técnicas, y si existen dudas de la autoridad ambiental deben ser resueltas por el generador
12	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	El 25% de meta para los principales centros poblados o ciudades es una meta demasiado ambiciosa en la cual aun no hay suficientes gestores y empresas que promuevan el aprovechamiento de RCD en plantas de aprovechamiento y sobre todo en materiales con % RCD. ¿ si un proyecto que dura aproximadamente 3 años y empieza en 2022 y termina en 2025, ¿cuál es la meta que debe alcanzar el 25 o el 50%? Y si un proyecto dura mas de tres años y empieza en 2022 y acaba en el 2026, cuál es la meta que tiene que alcanzar? ¿el no tener en cuenta el material de excavacion para el cumplimiento de la meta se convierte en algo muy utópico y difícil de cumplir, y en el caso particular de proyectos como parcelaciones o movimientos de tierra para vias y proyectos como bodegas como se espera entonces que se va alcanzar la meta si en estos la unica opción que se tiene es el material de excavación? ¿Si un proyecto desde su proyección sabe que no alcanza a cumplir esta meta, qué mecanismo o medida puede adoptar para justificar esto? ¿Se puede optar por entregar una carta y justificación al iniciar el proyecto en el cual se justifica que no se alcanzará la meta establecida como se tiene en Bogotá? En la actualidad se usaba como criterio de base para alcanzar la meta el peso total de los materiales o la carga muerta, los cuales si se evalúan con esta metodología para alcanzar la meta hace que los proyectos tengan que alcanzar un 25% de sus	No aceptada	La meta que se debe cumplir es la vigente al momento de la terminación del proyecto. En el documento técnico de soporte anexo en el proceso de consulta pública se presentan referentes nacionales e internacionales que permitieron establecer los porcentajes de aprovechamiento,y que son obligatorios en todos los casos y bajo cualquier circunstancia. Para fortalecer la oferta de actores que realicen aprovechamiento se habilitó la figura del tercero receptor
13	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	¿Qué entidad es la encargada de entregar copia de esta orden?	No aceptada	Para conocer los casos en los que se emite la orden descrita debe remitirse al inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, tal como lo establece la resolución vigente
14	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	¿Ya no es el peso total de los materiales ? ¿Con base en qué metodología se calcula y se estima este dato sabiendo que cada proyecto tiene una gran cantidad de variables que cambian la cantidad de RCD generados: procesos constructivos, tipologías de la edificación, etc.	No aceptada	Las bases del cálculo están descritas en el documento técnico de soporte que se anexó a los documentos de consulta pública
15	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	¿Qué sentido o lógica tiene reportar las cantidades de aprovechamiento de RCD tipo 1.1 y 1.2 asociados a material de excavación si estos no aportan y aplican a la meta?	No aceptada	El artículo 9 de la resolución es claro en que se debe reportar la gestión del 100% del RCD generado, y que el ca´lculo de aprovechamiento no exime al generador de la gestión adecuada del resto del material
16	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	Si el gestor entrega un certificado a nombre de la empresa que transporta los RCD, entonces qué mecanismos tengo como generador para obligarlo a entregarlo conforme a estas exigencias? Y este se niega?	No aceptada	Las obligaciones de gestores y generadores están claras respecto a la documentación sobre la gestión del material. Este tema no es objeto de modificación, pues las condiciones vigentes se mantienen en términos de entrega de información
17	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	No todos los aprovechamientos realizados por tercero receptor son asociados a material de excavación. Hay más posibilidades tales como acero, material de reciclaje, y no todos requieren del certificado de idoneidad del geotecnista. En este caso, ¿esta informacion se obvia?	No aceptada	La resolución no restringe las actividades del tercero receptor a materiales específicos. La documentación que se entrega es para cualquier actividad productiva que requiera RCD aprovechables
18	2/10/2020	Juan David Lizcano CCCS jdlizcano@cccs.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se considera que el aprovechamiento por terceros no debería estar asociado a un porcentaje máximo. Los proyectos de construcción podrían reincorporar altos porcentajes de material RCD (en Bogotá, Medellín se han logrado tasas de desvío a través de terceros de hasta 75%) a distintos ciclos productivos como se ha demostrado en proyectos que buscan algún esquema de certificación en Construcción Sostenible.	Aceptada	Se elimina la restricción de cantidad de RCD que se puede gestionar a través de un tercero receptor
19	2/10/2020	Juan David Lizcano CCCS jdlizcano@cccs.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere incluir el plazo de la remisión en concordancia con el plazo establecido en el Artículo 13.	Aceptada	Se hace explícito el periodo de remisión de la información
20	2/10/2020	Juan David Lizcano CCCS jdlizcano@cccs.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere aclarar si los 15 días calendario se surten antes de finalizar cada trimestre o dentro de los 15 días calendario siguientes a la finalización de cada trimestre.	Aceptada	Se aclara que son siguientes a la finalización del trimestre
21	2/10/2020	Juan David Lizcano CCCS jdlizcano@cccs.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Corrección de forma: Corregir la numeración de las obligaciones del Artículo 17 modificado	Aceptada	Se hace la corrección de la numeración

22	2/10/2020	Juan David Lizcano CCCS jdlizcano@cccs.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere incluir que el cálculo de la meta de aprovechamiento, no incluya los Residuos Peligrosos (RESPEL), de igual manera en que aclara que los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno tampoco se contemplan. Lo anterior, toda vez que los RESPEL son residuos que si o si el generador tendrá que garantizar la disposición final segura de los mismos, sin que exista oportunidad real de aprovechamiento	No aceptada	Los RESPEL no hacen parte del ámbito de aplicación de la resolución, por lo que los únicos residuos que se deben contabilizar son los RCD no peligrosos
23	2/10/2020	Juan David Lizcano CCCS jdlizcano@cccs.org.co Bogotá D.C. - Nacional	En la descripción de plásticos corregir PBC por PVC. Esto aplica en todas las secciones en donde se hace referencia a este tipo de materiales.	Aceptada	Se hace la corrección ortográfica
24	2/10/2020	Juan David Lizcano CCCS jdlizcano@cccs.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere incluir dentro de los anexos la caracterización asociada al transporte de RCD (Distancia en Km. a puntos limpios, plantas de aprovechamiento, disposición final; Número de recorridos por trayecto; características de los vehículos a utilizar). Resultaría interesante que con esta información el MADS pueda estimar la reducción de emisiones por el aprovechamiento de los RCD.	No aceptada	El seguimiento a las condiciones de transporte excede las competencias del Ministerio de Ambiente, pues estas acciones corresponden al Ministerio de Transporte. Se deberá utilizar un mecanismo reglamentario diferente para este fin
25	2/10/2020	Juan David Lizcano CCCS jdlizcano@cccs.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere incluir como indicador: Total de Residuos generados/m2 construidos	Aceptada	Se incluye el indicador
26	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	En la práctica, esta actividad en los grandes centros urbanos se podría observar cuando una obra le transfiere o cede RCD a otra, lo cual se podría convertir en un riesgo, toda vez que las obras receptoras se pueden convertir en Sitios de Disposición Final y el control y seguimiento a estos residuos no sería efectivo, al tenen cuenta la capacidad operativa y técnica de las Entidades. La dificultad de efectuar oportunamente la verificación y control de los RCD por parte de las Entidades ambientales a terceros receptores, podría afectar la ejecución y desarrollo de los procesos constructivos, teniendo en cuenta el volumen de obras que se ejecutan en el Distrito Capital, toda vez que las constructoras deben contar oportunamente con las autorizaciones correspondientes.	No aceptada	Las condiciones para el aprovechamiento de RCD a través del tercero receptor están claramente definidas. Es obligación del generador conocer la reglamentación y dar cumplimiento a los requisitos para este tipo de aprovechamiento, así como las autoridades ambientales están en la obligación de definir las sanciones y procedimientos correctivos ante el incumplimiento de los requisitos para gestión a través de tercero receptor. La información se solicita de manera previa al aprovechamiento para que las autoridades ambientales puedan ejercer sus funciones de control y vigilancia
27	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Al no reglamentar y limitar el alcance del tercero receptor, en la práctica se configura en un comodín que afectaría lo conseguido por la normatividad vigente frente a la figura de gestores, especialmente de materiales pétreos, los cuales han hecho inversiones y deben de cumplir con un conjunto de exigencias para su funcionamiento; lo que desincentivaría de manera directa la actividad de aprovechamiento realizado en plantas de aprovechamiento fijas o móviles o en la instalación de puntos limpios.	No aceptada	La habilitación de la figura del tercero receptor aumenta las posibilidades de aprovechamiento para los grandes generadores, por lo que se crean condiciones de libre competencia entre distintos actores. El Ministerio de Ambiente y las autoridades ambientales deben garantizar opciones de aprovechamiento viables económica, técnica y ambientalmente y promover la reincorporación de materiales, que de ninguna manera desincentivan las actividades de uno u otro actor. En la medida en la que haya multiplicidad de actores, se fomentará la oferta y la demanda de materiales secundarios
28	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	La SDA recomienda que en su redacción se incorporen los contenidos que se deriven de las siguientes inquietudes y observaciones con el fin de dar mayor claridad a la norma: • Incorporar en la definición del tercero receptor las actividades económicas compatibles para esta figura • ¿En el punto de almacenamiento se puede realizar aprovechamiento o disposición final bajo la figura de tercero receptor? • ¿El tercero receptor se debe registrar ante la autoridad ambiental como es exigido para los gestores? • ¿Cuáles son las condiciones de procesos unitarios mínimos que debe tener este tercero receptor, como sí se lo exigen a gestores en el artículo 10 y en el artículo 12 de la Resolución 472 de 2017? • ¿Existen requerimientos de usos del suelo para este tercero receptor?	Aceptada	Se definen claramente los procesos y requerimientos para terceros receptores por parte de la autoridad ambiental, de cuya entrega es responsable el generador, que debe garantizar que este tipo de aprovechamiento se realiza bajo todas las condiciones de seguridad y sostenibilidad antes de llevar a cabo la actividad
29	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Se recomienda identificar unidades de proceso y medidas mínimas de manejo diferenciadas para plantas móviles, puesto que, por su calidad de móviles, las unidades de proceso requieren versatilidad. Esta observación aplica para el artículo 10 de la resolución 472 de 2018	No aceptada	El Ministerio de Ambiente ha conceptuado previamente sobre los requerimientos para plantas de aprovechamiento móviles, definiendo claramente que por su condición no requieren uso de suelo compatible con la gestión de residuos

30	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	En armonía con los observado en relación con la figura de tercero receptor, se recomienda que los terceros receptores se registren ante la autoridad ambiental competente y que cumplan como mínimo con lo exigido para un gestor. Adicional a ello, la dificultad de efectuar oportuna verificación y control de los RCD por parte de las entidades ambientales a terceros receptores, podría afectar la ejecución y desarrollo de los procesos constructivos, teniendo en cuenta el volumen de obras que se ejecutan en el Distrito Capital, toda vez que las constructoras deben contar oportunamente con las autorizaciones correspondientes.	No aceptada	El tercero receptor no tiene las mismas condiciones de un gestor en cuanto a infraestructura, procesos y actividades, pues son actividades económicas distintas a las de gestión de residuos. En esa medida, y teniendo en cuenta el concepto de simbiosis industrial, no pueden cumplir con las mismas condiciones de un gestor. Las actividades económicas per sé tienen sus propios condicionantes ambientales, que son los que se tienen en cuenta para el tercero receptor. Las autoridades ambientales deben verificar que la actividad que hace uso del material es lícita y que lleva a cabo procesos bajo condiciones ambientales seguras
31	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	En armonía con el alcance propuesto para la figura de tercero receptor y luego de que se hubieran abordado las inquietudes y observaciones presentadas por la SDA en los contenidos anteriores, se propone la siguiente redacción del parágrafo 2	No aceptada	La redacción propuesta desincentiva la figura de tercero receptor, cuyo interés y actividad no es la gestión de residuos. Se mencionó previamente que no pueden cumplir las mismas exigencias de gestor de aprovechamiento, y no se busca restringir la gestión únicamente a materiales de excavación
32	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	En armonía con el alcance propuesto para la figura de tercero receptor y luego de que se hubieran abordado las inquietudes y observaciones presentadas por la SDA en los contenidos anteriores, se propone eliminar este parágrafo, toda vez que: i) el tercer receptor en la propuesta de la SDA esta orientado al aprovechamiento de RCD de productos de excavación y sobrantes de adecuación de terreno y ii) Se recomienda no limitar las cantidades máximas de aprovechamiento por el tercero receptor, siempre y cuando el aprovechamiento se haga con RCD de productos de excavación y sobrantes de adecuación de terreno. Adicional a lo anterior, la SDA recomienda al Ministerio que se aclare a qué actor se le reconoce el % de aprovechamiento del RCD de la obra, a la que lo entrega o a la que lo recibe (tercero receptor).	Aceptada	Se elimina la restricción de cantidad de RCD que se puede gestionar a través de un tercero receptor
33	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Con el fin de incentivar que en la cadena de gestión de RCD a los sitios de disposición final no lleguen materiales que puedan ser aprovechados y que igualmente se tenga el control de las características de los materiales que ingresan a disposición final, se recomienda incorporar las siguientes medidas mínimas de manejo	No aceptada	Al haber una meta de aprovechamiento gradual y restricciones para el aprovechamiento de material en ciertas zonas del país, se considera inconveniente prohibir la disposición final de material aprovechable. Si bien la resolución define en el artículo de jerarquía de la gestión de los residuos, este requerimiento implica el aprovechamiento del 100% del material aprovechable, contrario a otras definiciones de la norma
34	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Frente a este parágrafo la SDA recomienda que en su redacción se incorporen los contenidos que se deriven de las siguientes inquietudes: • ¿Cómo se ha pensado la transición con los sitios que ya vienen funcionando? • ¿A los gestores y terceros receptores se les debería solicitar la cantidad de RCD gestionados y/o transformados? Y a los Sitios de Disposición Final la capacidad y el avance de llenado?	No aceptada	La resolución es clara en que la información se solicita a partir de su entrada en vigencia de manera trimestral, y los datos son los contenidos en los anexos de la norma, que incluyen la información de capacidad, tipo de aprovechamiento, etc. (ver anexos del artículo 10 del proyecto de resolución)
35	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Se recomienda establecer un parágrafo que establezca la transición de las autoridades ambientales para la implementación de reportes (anexos de la resolución) en plataforma digital, de tal manera que la gestión de la documentación para su respectiva evaluación, seguimiento y control, sea efectiva	No aceptada	Los términos en los que se implementará el sistema de información están claramente definidos en el artículo 11 de la resolución
36	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Los pequeños generadores podrían también llevar directamente sus RCD al punto limpio, si su obra se encuentra cerca a estos puntos y el volumen se lo permite y obtener el certificado directamente del punto, sin necesidad de contratar un gestor autorizado.	Aceptada	Se incluye la interacción directa entre gestores y pequeños generadores de RCD

37	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Dado que dentro de los pequeños generadores se encuentran los generadores de RCD domiciliario, que para el caso de Bogotá don mas de 2.8 millones de predios potenciales de ser generadores. Desbordaría la capacidad de cualquier autoridad incluida la ambiental de hacer control y seguimiento, por lo anterior requerimos el apoyo las administraciones de los conjuntos residenciales para apoyarnos en esta labor, dejando claro que la responsabilidad es únicamente del pequeño generador	No aceptada	Debido a las dificultades en el seguimiento a pequeños generadores, estos no tienen obligación de reporte de gestión. Por el contrario, el municipio es el encargado de reportar estas cantidades si las gestiona directamente
38	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Dado que se necesita hacer los ajustes en los aplicativos web de las entidades se sugiere que se dé un periodo de transición	No aceptada	El periodo de transición está claramente definido en el artículo 11 del proyecto de resolución
39	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Se recomienda en el artículo 10º de la resolución 472/2017, diferenciar las medidas mínimas de manejo ambiental en plantas de aprovechamiento móviles que se deberán presentar a la autoridad ambiental en el documento, esto, en relación con las obras de drenaje, los instrumentos de pesaje y las barreras para evitar el impacto visual.	No aceptada	El Ministerio de Ambiente ha conceptuado previamente sobre los requerimientos para plantas de aprovechamiento móviles, definiendo claramente que por su condición no requieren uso de suelo compatible con la gestión de residuos. En cuanto a las obras de drenaje, los instrumentos de pesaje y las barreras para evitar el impacto visual, ambos deben contar con las medidas necesarias, adaptadas a las condiciones de cada tipo de aprovechamiento.
40	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Se recomienda incluir como gestor a los recuperadores específicos; Recuperadores Específicos: Persona natural o jurídica que realiza actividades de acopio temporal de RCD, diferentes a los pétreos y tierras de excavación, para su posterior reincorporación al ciclo económico productivo.	No aceptada	Es claro que los recuperadores específicos hacen parte de la gestión de RCD, de manera que deben realizar su inscripción como gestores de almacenamiento en las condiciones que establece la resolución vigente. La resolución no pretende detallar todas las tipologías de gestión, pues al hacer listas taxativas puede excluir grupos que realizar la gestión de estos residuos
41	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Al realizar el reporte en la web, permitirá que las autoridades ambientales verifiquen su autenticidad, acabando con las falsificaciones o falsos reportes que se presentan actualmente por algunas constructoras, que conocen la debilidad y falta de recursos de las entidades para verificar la información.	No aceptada	Esto está definido en las acciones que debe llevar a cabo el Ministerio de Ambiente para la creación del sistema de información del que trata el artículo 11 del proyecto de resolución
42	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Debe ser obligatoria y se debe incorporar en los procesos de contratación de todas las obras públicas, no solamente licitaciones. Lo anterior dará impulso a la economía circular y al uso de material reciclado, bajando de esta manera la presión sobre los recursos naturales y promoverá la creación de nuevos negocios verdes	No aceptada	Esta exigencia excede las competencias del Ministerio de Ambiente y no se debe reglamentar a través de este tipo de instrumentos
43	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	El POT de los municipios debe dejar establecidas las áreas o los usos de suelo donde se podrá ubicar este tipo de infraestructura, ya que como las mismas pueden ser de iniciativa pública o privada, se debe dejar abierta la posibilidad que se habiliten nuevas infraestructuras en los usos de suelo que determine el POT	Aceptada	Se ajusta el artículo estableciendo la obligación de identificar las áreas donde se permitirá la operación de la infraestructura de gestión de RCD
44	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Los departamentos, municipios y distritos deben quedar con la obligación de establecer los puntos limpios para los RCD de origen doméstico, debido a que este residuo genera una gran impacto ambiental y urbanístico al dejarse abandonado en las calles. Los puntos limpios para RCD doméstico deben facilitar a los gestores públicos o privados y ciudadanía en general, no recorrer grandes distancias para gestionarlos adecuadamente. Los privados no han encontrado punto de equilibrio para establecer estos puntos limpios por lo tanto esta obligación debe quedar en cabeza del distrito o municipio	No aceptada	Esta exigencia excede las competencias del Ministerio de Ambiente y no se debe reglamentar a través de este tipo de instrumentos
45	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Si se quiere un impulso a la economía circular se debe implementar este tipo de herramientas que entreguen información en tiempo real tanto a los generadores como a los gestores de los residuos que se encuentran disponibles, e impulsar de esta manera su gestión y posterior aprovechamiento	No aceptada	El sistema de información está claramente definido en el artículo 11 del proyecto de resolución
46	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	¿Solo se requieren las cantidades, o también hay que listar generadores, gestores y terceros receptores? El anexo no es claro en el alcance de la información que se requiere ingresar.	No aceptada	En el anexo está definida la sección 1 en la que se indican los datos de generadores, así como la 2 con los datos de gestores inscritos y la sección 3 con los datos de terceros receptores

47	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Especificar a qué corresponde el dato referente a total	Aceptada	Se aclara a qué corresponde el dato "total"
48	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Se debe dar un periodo de transición a las autoridades ambientales para que ajusten su aplicativos web a los requerimientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No aceptada	El único aplicativo web será el definido en el artículo 11 de la resolución, que tiene un periodo de 24 meses para su elaboración y puesta en marcha
49	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	La SDA recomienda que se siga manteniendo lo establecido en el articulo 19 de la resolución 472 de 2017, toda vez que con la nueva propuesta se estaría desincentivando el uso de material proveniente de RCD reciclado, con lo cual se perdería lo avanzado en el uso racional del capital natural de la región y las oportunidades en economía circular que se llegaran a derivar	No aceptada	La metodología de cálculo de la meta de aprovechamiento de la Resolución 472 de 2017, tal como lo indica el documento técnico de soporte, resultó inconveniente en términos de reporte y seguimiento. La SDA reporta, tal como las demás autoridades ambientales, cumplimiento de metas en función de residuo generado y aprovechado, y no se tiene información a la fecha que permita identificar impacto de la medición en función del material utilizado en los proyectos de construcción
50	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	La tierra negra es uno de los recursos más valiosos que existen ya que para su creación se requieren miles de años, es un recurso finito y escaso que debemos cuidar. Los RCD pétreos de concreto son los RCD más valiosos en la generación de concretos estructurales y no estructurales. Por lo anterior, debemos impulsar su reciclaje para bajar la presión por materiales de origen natural que destruyen los ecosistemas. Adicional ya se encuentra adelantada la expedición de la norma técnica por el ICONTEC de concretos elaborados con agregados reciclados de origen pétreo de concreto, mesa en la cual participa el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No aceptada	Al haber una meta de aprovechamiento gradual y restricciones para el aprovechamiento de material en ciertas zonas del país, se considera inconveniente prohibir la disposición final de material aprovechable. Si bien la resolución define en el artículo de jerarquía de la gestión de los residuos, este requerimiento implica el aprovechamiento del 100% del material aprovechable, contrario a otras definiciones de la norma
51	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	En el primer título indican que el reporte es anual, y en el título del cuadro dice reporte trimestral. Favor aclarar	Aceptada	Se realiza la corrección de la nomenclatura de los anexos
52	2/10/2020	Neylla Marcela Ávila Florez Constructora Bolívar neylla.avila@constructorabolivar.com Bogotá D.C., Cali	1. ¿Se conformará un Directorio (listado) de personas naturales o jurídicas autorizadas para ser Terceros Receptores? 2 Aclaración sobre cuáles son las corrientes de residuos que puede gestionar el Tercero Receptor 3. ¿Cuál sería la actividad económica principal u objeto comercial del Tercer Receptor?	No aceptada	Las condiciones del tercero recpetor están claramente definidas en el proyecto de resolución. Estas consultas se resolvieron en las mesas participativas con el sector regulado posteriores al proceso de consulta pública (no hay restricciones respecto a actividad económica ni tipos de residuos aprovechados)
53	2/10/2020	Neylla Marcela Ávila Florez Constructora Bolívar neylla.avila@constructorabolivar.com Bogotá D.C., Cali	En caso de realizar el aprovechamiento con un tercero autorizado ¿quién asume la responsabilidad de realizar los soportes técnicos, quien entrega o quien recibe el material?	No aceptada	Las obligaciones de los generadores están definidas en la resolución. La entrega de la información a la autoridad ambiental la hace el generador, lo que lo hace responsable de esta actividad.
54	2/10/2020	Neylla Marcela Ávila Florez Constructora Bolívar neylla.avila@constructorabolivar.com Bogotá D.C., Cali	1. Establecer cuál es el tiempo máximo que tiene el gestor para emitir los certificados de disposición final de RCD al generador 2. ¿El gestor se debe inscribir ante la Autoridad Ambiental Regional donde el generador desarrolla las actividades? 3. ¿El gestor ante cuál Autoridad Ambiental Regional debe realizar el reporte trimestral? ¿donde se encuentran inscrito el gestor o donde se encuentre inscrito el generador?	Aceptada	Se incluyen obligaciones a gestores de entrega de certificados. Las condiciones de entrega de informes solo cambia en su periodicidad; las condiciones de jurisdicción se mantienen
55	2/10/2020	Neylla Marcela Ávila Florez Constructora Bolívar neylla.avila@constructorabolivar.com Bogotá D.C., Cali	1. En caso de presentarse que la Autoridad Ambiental no indica cuáles serían las plantas de aprovechamiento - puntos limpios y sitios de disposición final ¿cuál sería el procedimiento a seguir? 2. En caso de presentarse algún incumplimiento por parte del generador ¿cuáles sería la normatividad ambiental aplicable y el procedimiento sancionatorio?	No aceptada	Estas inquietudes fueron resueltas en las mesas participativas con el sector regulado. Para mejor comprensión, se publicará una guía práctica para la implementación de la resolución
56	2/10/2020	Neylla Marcela Ávila Florez Constructora Bolívar neylla.avila@constructorabolivar.com Bogotá D.C., Cali	La tabla establece metas de aprovechamiento para alcanzar en 2022, 2025 y 2030 ¿Cuál sería la meta de aprovechamiento año a año?	No aceptada	El cumplimiento de las metas no es anual, por lo que solo se medirán cambios en los periodos de 2022, 2025 y 2030

57	2/10/2020	Neylla Marcela Ávila Florez Constructora Bolívar neylla.avila@constructorabolivar.com Bogotá D.C., Cali	1. En el anexo I numeral 4 PROYECCIÓN DE RCD A GENERAR numeral 1. 1. se incluye el ítem productos de excavación, y sobrantes de la adecuación de terreno. ¿En razón a lo dispuesto en este artículo, este ítem se elimina? 2. En caso de no cumplirse la meta de aprovechamiento ¿cuál sería el procedimiento para justificar esta situación ante la Autoridad Ambiental? 3. ¿Cuál sería el puntaje obtenido en cuánto al indicador de aprovechamiento, por entrega de material de excavación a proyectos públicos? 4. En el Anexo I numeral 9.1 ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO (EN OBRA O ENTREGADO A UN GESTOR) Y DISPOSICIÓN FINAL 1.4 Residuos No Pétreos, se eliminó "cartón - yeso (drywall), entre otros" ¿Cuál será la clasificación para el drywall y superboard?	No aceptada	1. El cumplimiento de la meta de aprovechamiento no exime al generador de la gestión de los demás RCD. Por lo anterior, se reporta el destino y uso del 100% de los residuos 2. El cumplimiento de la meta de aprovechamiento es obligatorio. No hay mecanismos para justificar su incumplimiento 3. No hay una metodología de puntajes. La meta de aprovechamiento es un porcentaje del material que se aprovecha sobre el total de los residuos generados 4. Se ajustan los anexos incluyendo el drywall como material aprovechable
58	2/10/2020	Neylla Marcela Ávila Florez Constructora Bolívar neylla.avila@constructorabolivar.com Bogotá D.C., Cali	¿Qué densidades se toma como referencia para el material de escombros cuándo se encuentran mezclados, tales como arena, ladrillo, concreto y cerámicos?	No aceptada	Los materiales deben separarse para su gestión, tal como lo indica la resolución
59	2/10/2020	Maria Fernanda Vargas Beltrán Igneo Colombia SAS gerencia@igneocolombia.com Barranquilla	Hacer reincorporación de los residuos en obra o fuera de ella en productos prefabricados funcionales que amplien el reúso de estos.	No aceptada	Las condiciones de aprovechamiento incluyen su uso en sitio o mediante la fabricación de nuevos materiales
60	2/10/2020	Maria Fernanda Vargas Beltrán Igneo Colombia SAS gerencia@igneocolombia.com Barranquilla	Ampliar cuáles son los criterios en donde se pueda hacer construcción sostenible a través de aprovechamientos de RCD	No aceptada	El objetivo de la norma es reglamentar la gestión de RCD, por lo que se definen las condiciones para su aprovechamiento y disposición final
61	2/10/2020	Maria Fernanda Vargas Beltrán Igneo Colombia SAS gerencia@igneocolombia.com Barranquilla	Ampliar los actores en el desarrollo de los pilotos articulados entre el gran generador como es el constructor, el aprovechador en productos, la autoridad ambiental y universidad regional	No aceptada	La norma no tiene dentro de su ámbito de aplicación la identificación de actores o la creación de pilotos
62	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	La inclusión del concepto de tercero receptor facilita la gestión de los RCD en el marco de la economia circular, permitiendo que terceros puedan convertir los RCD en residuos valorizables. No obstante, se debe revisar la última frase de esta definición: "previa aceptación de las condiciones de uso de la autoridad ambiental competente." Se considera que el receptor tiene la potestad de decidir si ese RCD puede servir técnicamente para su aprovechamiento, la aceptación de la autoridad ambiental en este aspecto podría ocasionar retrasos para esta gestión por lo que no se considera que pueda ser la mejor alternativa para avalar esta utilización, además que no es claro cuáles serían las condiciones de uso para poder aceptar que este material se aproveche, si hoy técnicamente no hay norma que avale la utilización de RCD. Las normas deberían ser establecidas por el ICONTEC o una institución equivalente (aún más cuando a la fecha aún no están establecidas). Así mismo, dado que se habla de simbiosis industrial, es necesario adicionar también esta definición, de manera que no quede a interpretación del lector.	Aceptada	Se acogen las recomendaciones. Se adiciona la definición de simbiosis industrial y se elimina la acción de aceptación previa de condiciones por parte de la autoridad ambiental
63	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Este nuevo actor en el proceso de gestión de los RCD, amplía y agiliza el proceso de gestión de los mismos siempre y cuando esté autorizado por la autoridad ambiental competente, se considera pertinente indicar que autoridad ambiental (Municipio u Otra Autoridad) avalaría a este tercero receptor para darle utilidad a estos materiales resultantes en otros procesos, teniendo en cuenta que el tercero receptor pueda ser una persona natural y no necesite grandes cantidades para satisfacer la necesidad	No aceptada	La documentación del tercero receptor es presentada por el generador en el marco del cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental y en los informes trimestrales. Lo anterior se presenta ante la autoridad ambiental de su jurisdicción

64	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Si bien se entiende que el MADS tiene el propósito de llevar a cabo una trazabilidad de los RCD, es importante revisar que todos los actores de la cadena realicen el reporte de los RCD gestionados para evitar vacíos de información, donde el MADS defina tiempos adecuados para que el tercero receptor emita dichos informes y así las autoridades ambientales competentes puedan realizar seguimiento y control. Es importante unificar en el documento si las toneladas de material gestionado deben reportarse en base seca o en base húmeda. Se hace referencia a la entrega de un reporte 30 días antes de iniciada la gestión de aprovechamiento, y a la vez se referencia el Anexo VI que establece el reporte anual que se realiza a la autoridad ambiental. Si bien se entiende que el propósito del MADS es tener clara una trazabilidad de la información, operativamente es muy complejo prever la gestión de estos RCD 30 días antes para poder enviar la programación del movimiento del material. Esta actividad se puede reportar con la periodicidad que se defina para los informes (la propuesta trimestral no se considera adecuada).	No aceptada	Se mantiene la periodicidad trimestral de los informes, indicando que la entrega de información se realiza a través del generador como responsable de la gestión de sus residuos y de la necesidad de conocer los procesos en los que se aprovechan sus residuos
65	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se considera conveniente que la resolución en el anexo técnico incluya los requerimientos generales que deben cumplir los RCD para su reutilización en las actividades que menciona el parágrafo, para ser coherente con la motivación de la presente modificación de la resolución 472 de 2017, en lo que respecta a "criterios comunes para la entrega de información y de procedimientos claros". No se considera necesaria la gestión de un permiso, licencia o actuación para avalar reutilización. Una auto certificación se considera suficiente, y promoverá el cumplimiento del propósito de la norma, que es la reutilización. Presentarlo ante la autoridad ambiental implicaría retraso en el proyecto. Como el artículo anterior, si hoy técnicamente no hay norma que avale la utilización de RCD se considera improcedente limitar el uso del material. La aprobación del curador urbano es innecesaria, ya que no cuentan con el conocimiento técnico para conceptuar sobre RCD y generar un aval. La revisión y aprobación de esta certificación no hace parte de los alcances, competencias ni responsabilidades de ninguna autoridad ambiental. este es un tema de norma técnica que deberá vigilar la empresa que esté desarrollando la obra y si es el caso la respectiva oficina de planeación municipal. No obstante la AA será la entidad	No aceptada	En la sesión participativa con Andesco posterior a la consulta pública se aclaran las inquietudes y motivaciones relacionadas con el artículo 2 y a qué hace referencia la licencia urbanística, que no es un mecanismo nuevo sino el permiso urbanístico que otorga a los proyectos de desarrollo inmobiliario
66	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Adicionalmente, en cuanto a aprovechamiento de RCD en vías, algunas licencias ambientales permiten hacer el uso de escombros para mejoramiento y acondicionamiento de vías internas en relleno sanitario, la obligatoriedad de contar con un permiso emitido por la autoridad ambiental se contradice con el Decreto en lo que se refiere a contar con un documento que certifique la idoneidad del material para el uso de las actividades mencionadas firmadas por un ingeniero civil geotecnista y contar con un estudio geotécnico	Aceptada	Se elimina el requerimiento de la certificación de idoneidad. En cuanto al mejoramiento de vías en relleno sanitario, al haber jurisprudencia que permite su uso es este el documento que habilita su uso y aprovechamiento
67	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Teniendo en cuenta que el parágrafo 1 del artículo 9 plantea un tiempo de 30 días, lo cual se considera de mucha complejidad, sugerimos que se limite a un solo documento el requerimiento indicado en el parágrafo 2 del artículo 9, el cual podría ser, la certificación de la idoneidad del material para el uso en las actividades mencionadas por parte del receptor firmada por el ingeniero civil geotecnista.	No aceptada	La planeación de los proyectos incluye el conocimiento de las cantidades de residuos que se generarán y las actividades que los producen. De esta manera, se hace necesario contar con la información de quien realizará el aprovechamiento con suficiente antelación. Dicha información se detalla posteriormente en los informes trimestrales

68	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	No es claro por qué debe definirse un tope máximo para la cantidad de RCD que puede ser gestionada por un tercero receptor. En caso que uno o varios terceros receptores puedan aprovechar o reutilizar el 100% de los RCD generados, no sería posible? Consideramos que esto va en contravía de la Estrategia Nacional de Economía Circular. No son claros los criterios que se tienen en cuenta para determinar que la cantidad máxima de aprovechamiento a gestionar por un tercero receptor es del 10% y no mayor. Este límite podría tener un efecto negativo en los precios del esquema, haciendo los precios por tonelada más altos e impidiendo que se aprovechen las economías de escala externas.	Aceptada	Se elimina la restricción de cantidad de RCD que se puede gestionar a través de un tercero receptor
69	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	En proyectos ya licenciados el tiempo de reporte debería coincidir con la frecuencia de entrega de informes de cumplimiento ambiental.	Aceptada	Se aclara en los diferentes artículos que los proyectos licenciados remitirán la información en los periodos y condiciones de presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA
70	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Como se mencionó en los comentarios generales, es importante revisar la periodicidad de entrega de informes vs. la capacidad que tienen las AA para tomar acciones frente a esta información. Se considera conveniente realizar el reporte anualmente y un reporte al finalizar la obra. Para evitar la duplicidad de información y generar costos por seguimiento y almacenamiento entre otros, para ambas entidades, consideramos que se deben aprovechar las herramientas tecnológicas como el SIAC que permiten hacer un único reporte para la consulta en general, entre ellas las entidades territoriales.	No aceptada	El documento técnico de soporte presentado en la consulta pública indica las motivaciones para solicitar informes trimestrales, que es precisamente para tener diferentes fuentes en los registros y permitir la comparación por parte de las autoridades ambientales. El artículo 11 establece la creación de un sistema de información en el SIAC para el seguimiento de la gestión de los RCD
71	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	En obras públicas la adjudicación de los contratos se puede dar 15 días antes de iniciar la obra, hasta ese tiempo pueden presentarse cambios en algunas definiciones que afecte o varíe la gestión de RCD, por lo tanto se debería establecer para la entrega del plan de manejo ambiental de RCD al menos 15 días antes del inicio de la obra o actividad. Así mismo, se propone el manejo y el reporte de su implementación con una periodicidad anual y al finalizar las obras.	No aceptada	Si bien la adjudicación de los proyectos se puede realizar 15 días antes del inicio de actividades, los estudios de todas las especialidades se elaboran con anticipación. Igualmente debe planearse la gestión de los RCD. El Programa se presenta de maner aprospectiva, por lo que si se presentan ajustes o modificaciones se presentan con posterioridad al primer documento, tal como indica el artículo respecto a la actualización del documento
72	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Tanto para este artículo como todos los que proponen entrega de informes trimestrales, se propone que la periodicidad de estos informes sea semestral y que se haga referencia a la plataforma TIC por ejemplo el SIAC, para ingreso de la información. No se trata de cargar de imposiciones a los regulados si las autoridades carecen de capacidad de respuesta.	No aceptada	El artículo 11 establece la creación del sistema de información en el marco del SIAC, lo que facilita la entrega trimestral de información a las autodiades ambientales. La periodicidad no implica mayores acciones, pues la ejecución de obras implica tener al día la información de gestión de residuos
73	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	De acuerdo con las justificaciones presentadas en los numerales anteriores, se sugiere mantener un reporte anual y otro al finalizar las obras. El anexo 5 contiene la misma información del numeral 9 del anexo 1. Se considera innecesario reportar la misma información en dos informes diferentes para la misma entidad.	No aceptada	Las justificaciones se presentan en los numerales anteriores que tienen la misma solicitud. El anexo 1 es para presentación del programa, mientral que el anexo 5 corresponde a la información trimestral. No debe tener los mismos datos, puesto que son periodos diferentes
74	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Por la redacción de este numeral pareciera que un pequeño generador no podría entregar los RCD a un tercero receptor. Se sugiere ajustar lo pertinente.	No aceptada	Los pequeños generadores no pueden entregar los RCD a terceros receptores, dada la dispersión y las dificultades de las autoridades ambientales para hacer el seguimiento de estas acciones
75	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Tanto para este artículo como todos los que proponen entrega de informes trimestrales, se propone que la periodicidad de estos informes sea anual y que se haga referencia a la plataforma TIC por ejemplo el SIAC, para ingreso de la información. No se trata de cargar de imposiciones a los regulados si las autoridades carecen de capacidad de respuesta. Se propone adicionar un inciso específico para proyectos licenciados que tengan obligaciones de los gestores y generador en el mismo proyecto, en el sentido de homologar la periodicidad de entrega de información en los informes de cumplimiento ambiental.	No aceptada	Las justificaciones se presentan en los numerales anteriores que tienen la misma solicitud. En cuanto a los proyectos licenciados, se ajustan los artículos para indicar que estos deben reportar el avance a través de los informes de cumplimiento ambiental

76	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere, plantear las obligaciones con tiempos definidos para los municipios, con la finalidad que inicien con la implementación de Gestores RCD, y poder contar con gestores RCD en cada municipio, cumpliendo con los requisitos de ley y de esta manera las empresas podamos dar cumplimiento a lo definido	No aceptada	Esta exigencia excede las competencias del Ministerio de Ambiente y no se debe reglamentar a través de este tipo de instrumentos
77	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Reenumerar	Aceptada	Se hace la corrección de la numeración
78	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere respetuosamente que se defina una fecha límite para la actualización del PGIRS por parte de las entidades municipales y regionales.	No aceptada	Esta exigencia excede el ámbito de aplicación del instrumento y no se debe reglamentar a través de esta resolución
79	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere respetuosamente que se indiquen los documentos en los cuales se deben indicar las áreas donde se ubicarán las plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final. Se podría especificar que en los Planes de Ordenamiento Territorial municipales los sitios que se establezcan las áreas autorizadas para la gestión de RCD.	Aceptada	Se aclara que estas áreas se definen teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.
80	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	La oferta y capacidades de gestión de RCD no se encuentra desarrollada en todos los municipios de manera uniforme, por tanto para algunos municipios puede no ser efectiva la promoción en la licitaciones públicas.	Aceptada	Se elimina la obligación de promover en proceso de contratación pública el uso de RCD aprovechable
81	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se deben plantear obligaciones con tiempos definidos para las autoridades ambientales competentes, con la finalidad de que inicien con la implementación de Gestores RCD, y poder contar con gestores RCD en cada municipio, cumpliendo con los requisitos de ley	No aceptada	Esta exigencia excede las competencias del Ministerio de Ambiente y no se debe reglamentar a través de este tipo de instrumentos, pues las autoridades ambientales hacen control y seguimiento, pero no definen las condiciones para la creación de empresas gestoras
82	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Las autoridades ambientales deberían velar por la correcta recolección y transporte de RCD, creando mecanismos para que se realice un mayor seguimiento a estas actividades, por lo tanto debería ser una de sus obligaciones. Hoy esta etapa de la gestión no se encuentra contemplada en esta resolución y se vuelve fundamental en la medida en que se logre tener mayor control a la disposición ilegal de los RCD en vías públicas o sitios de disposición ilegal.	No aceptada	La resolución define claramente las obligaciones de control y seguimiento de la gestión de los RCD
83	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	El reporte consolidado que debe entregar la Autoridad Ambiental debe ser un documento disponible al público.	Aceptada	La información anual estará disponible a través del sistema de información del que trata el artículo 11 de la resolución
84	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Las metas de aprovechamiento propuestas son bastante ambiciosas al 2030 que es el 90% para la categoría especial y para 1, 2 y 3. Esto implicaría que se deben aunar los esfuerzos para que técnicamente se avale el uso de productos del aprovechamiento de RCD y fomentar los programas de responsabilidad extendida del productor (REP) para algunos materiales como el drywall, porcelana sanitaria, maderas, pinturas entre otros materiales. Los productos de excavación y sobrantes de adecuación de terreno se consideran susceptibles de aprovechamiento. Una reutilización como lo establece el artículo 2, también es aprovechamiento, por tanto, debería incluirse estos materiales. Actualmente este tipo de materiales se aprovechan en los proyectos y son un tipo de material muy común para cumplir las metas de aprovechamiento y así evitar que sean llevados a sitios de disposición final. Es importante mencionar que: a) Hoy la falta de gestores en la mayoría de los municipios dificulta el aprovechamiento. b) Los costos asociados a la transformación de los materiales son altos y por tanto puede encarecer los procesos contractuales y por ende los proyectos públicos. c) Aún no se tienen las especificaciones técnicas o algún tipo de norma técnica estandarizada y por tanto las metas de aprovechamiento deben ser implementación paulatina conforme a la situación actual	No aceptada	Se replantean los porcentajes de aprovechamiento del artículo 9. El que no se incluyan materiales de excavación en la meta de aprovechamiento no implica que no puedan ser aprovechados, o que su destino sea la disposición final. El 100% de los RCD deben ser gestionados adecuadamente, solo que estos materiales no se incluyen dentro de la meta de aprovechamiento.

85	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Teniendo en cuenta la tabla de las metas definidas para los grandes generadores de RCD, cómo se integra esta medida, con lo definido en el parágrafo 3 del artículo 9. i) Cuál es el esquema operativo y comercial que plantea el MADS para los grandes generadores, ii) cuántos terceros receptores se espera que participen en la recolección RCD producidos por un gran generador.	No aceptada	Estas inquietudes se resolvieron en la mesa de trabajo participativa entre Andesco y Minambiente
86	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Aún no es claro si dentro de las actividades licenciadas se tiene el alcance escombros si es de obligatorio cumplimiento la Res. 472 de 2017 y las que lo sustituyan	No aceptada	Está claramente definido desde la Resolución 472 de 2017 que todas las actividades licenciadas hacen parte del ámbito de aplicación, y que se considerar en todos los casos grandes generadores. Ver artículos 1 y 2 (definición de gran generador)
87	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere modificar el Parágrafo 2 debido que no se puede calcular el peso de los materiales que surjan como RCD y que no aparecen en la tabla 3.2.1 del título B de la norma NSR-10.	Aceptada	Se ajusta el artículo permitiendo el cálculo de densidades en los proyectos
88	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Parágrafo 3. los grandes generadores podrán incluir para el cumplimiento de la meta, los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, hasta el 50% del peso que se define en la meta.	No aceptada	Las motivaciones para no incluir los productos de excavación están claramente descritas en el documento técnico de soporte presentado en la consulta pública
89	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere establecer un régimen de transición para los proyectos que estén en ejecución y se vean afectados por los términos establecidos en los procesos contractuales. Esto aplica para la gestión de reportes, seguimientos u obligaciones para gestores y generadores y no para metas de aprovechamiento.	No aceptada	El cumplimiento de las normas vigentes tiene mayor jerarquía que los términos de los contratos privados. Es claro que si hay modificaciones normativas, las disposiciones que le sean contrarias se ven anuladas a través del acto administrativo
90	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Para evitar errores de interpretación se propone aclarar cada uno de los items del numeral 9.2 indicadores. No es clara la referencia del "t total" si se trata de RCD total o total de residuos generados en la obra. Incluir columna de RESPEL En el mismo numeral, dado que quien diligencia este anexo es el generador es importante especificar que acción es entregar, para hacer más claro el indicador	Aceptada	Se aclara a qué corresponde el dato "total". No se incluye columna de RESPEL debido a que no hace parte del ámbito de aplicación de la norma
91	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Para evitar errores de interpretación se propone aclarar cada uno de los items del numeral 9.2 indicadores. No es clara la referencia del "t total" si se trata de RCD total o total de residuos generados en la obra. Incluir columna de RESPEL En el mismo numeral, dado que quien diligencia este anexo es el generador es importante especificar que acción es entregar, para hacer más claro el indicador	Aceptada	Se aclara a qué corresponde el dato "total". No se incluye columna de RESPEL debido a que no hace parte del ámbito de aplicación de la norma
92	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	En los documentos de certificación de tercero receptor de RCD se incluye dentro de los requisitos el Certificado de autodeclaración (si aplica). No es clara la solicitud del certificado de autodeclaración, ya que en la Resolución no definen qué es una autodeclaración, ni en qué casos aplica o no. Se debe incluir esta definición con las condiciones y quienes deben cumplirla. El certificado de origen del material del geotecnista, o profesional competente, no solo debe ir para residuos pétreos, sino también para residuos de excavación y sobrantes de adecuación del terreno ya que estos influyen también directamente en la estabilidad de un terreno.	Aceptada	Se aclara en qué condiciones aplica la autodeclaración, y se elimina la presentación de certificado de idoneidad del material
93	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Cantidad de RCD generado en obra (t) % (t generadas/ t total), No se entiende este indicador.	Aceptada	Se corrige el indicador

94	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	Queda limitado el aprovechamiento de los RCD a la aceptación de la autoridad ambiental competente, debería ser una aceptación por parte del área técnica de ese tercero receptor e informar el uso de los RCD a la autoridad ambiental competente en caso de que aplique. Lo anterior porque el tercero receptor puede tener actividades de otro segmento del mismo sector, p.e: refinación, simbiosis industrial con producción; o porque en regiones apartadas, para vías terciarias, este tipo de material puede ser aprovechado y la simbiosis industrial se haría con las alcaldías de los municipios en donde su aceptacón de condiciones de uso la daría la secretaría de obras públicas, o con empresas del sector cementero donde algunos RCD pueden servir como materia prima para la generación del cemento o cerámicos; en estos casos no se tendría que solicitar aceptación de la autoridad ambiental, sino presentar los documentos que se mencionan en el parágrafo 2, en caso de que apliquen.	Aceptada	Se elimina el requerimiento de la certificación de idoneidad
95	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	Dada la dinámica de generación en campos activos, se puede evaluar el reporte ante la ANLA con 30 días de anterioridad, por una opción de reporte en los Informes de Cumplimiento mensual o un reporte semestral, para disminuir el número de comunicaciones que puedan colapsar la información en el proceso de seguimiento	Aceptada	Se aclara en los diferentes artículos que los proyectos licenciados remitirán la información en los periodos y condiciones de presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA
96	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	En el sector de hidrocarburos en algunos casos los receptores serán segmentos del mismo sector, donde los RCD podrán ser aprovechados en obras civiles viales o para recuperación de suelos degradados, o reconformación de taludes en áreas internas, para lo cual no se requiere un permiso, licencia o actuación urbanística. El área de ingeniería de proyectos y operaciones internas de la empresa da su concepto técnico y con esta información se le informaría a la Autoridad Ambiental competente a través de los Informes de Cumplimiento Ambiental.	Aceptada	Se aclara en los diferentes artículos que los proyectos licenciados remitirán la información en los periodos y condiciones de presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA. Para las áreas internas se considera reúso, por lo que no aplica este requerimiento de permiso o actuación urbanística
97	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	Los terceros receptores, como se ha mencionado, pueden ser segmentos del mismo sector o de otros sectores, o para el área urbana, municipal o distrital, donde los RCD que se generen pueden ser entregados en su totalidad como materia prima para sus actividades.	Aceptada	Se elimina la restricción de cantidad de RCD que se puede gestionar a través de un tercero receptor
98	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	No queda clara la temporalidad si es al final del trimestre o del año. Para mayor claridad se debe indicar si el reporte es trimestral o anual, pues genera confusión al dar a entender que solo se debe reportar al final del año. Se solicita mejorar la redacción en este parágrafo, especificando que tipo de anexos se deben diligenciar y con que frecuencia.	Aceptada	Se aclara la periodicidad de la presentación de los informes
99	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	Actualmente las actividades ejecutadas se realizan bajo un instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y el cumplimiento de las obligaciones se reportan mediante los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental ICA.	Aceptada	Se aclara en los diferentes artículos que los proyectos licenciados remitirán la información en los periodos y condiciones de presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA
100	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	Actualmente las actividades ejecutadas se realizan bajo un instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y el cumplimiento de las obligaciones se reportan mediante los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental ICA.	Aceptada	Se aclara en los diferentes artículos que los proyectos licenciados remitirán la información en los periodos y condiciones de presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA
101	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	No queda claro a que publico va dirigida esta información y como se debe socializar	No aceptada	La publicación va dirigida al público en general, esto incluye a gestores, generadores, autoridades ambientales y demás grupos de interés. Los instrumentos de planeación son los mecanismos para este fin
102	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	En el parágrafo se indica que los proyectos sujetos a Licencia Ambiental serán objeto de seguimiento y control, pero no establece las pautas para categorizarnos como Gran Generador o Pequeño Generador.	No aceptada	Está claramente definido desde la Resolución 472 de 2017 que todas las actividades licenciadas hacen parte del ámbito de aplicación, y que se considerar en todos los casos grandes generadores. Ver artículos 1 y 2 (definición de gran generador)

103	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	No se indica con claridad si para proyectos objeto de licenciamiento Ambiental se debe realizar un registro como Generador de RCD o si esta información se presentará dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental	Aceptada	Se aclara en los diferentes artículos que los proyectos licenciados remitirán la información en los periodos y condiciones de presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA
104	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	Estos planes deben ser revisados y avalados por la autoridad ambiental competente	No aceptada	Se elimina la obligación de presentar el certificado de idoneidad del material
105	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	No es claro a qué hacen referencia esas categorías y si los grandes generadores dan cumplimiento a esas metas según los RCD que se generen en obras que se encuentren ubicadas en dichas categorías	Aceptada	Se ajusta la redacción para mejor comprensión
106	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	En el caso de los proyectos, obras o actividades generadoras de RCD sujetos a licenciamiento ambiental y que estén ubicados en municipios de categorías 4, 5 y 6 (Sector Hidrocarburos, infraestructura, minero) será difícil llegar a estas metas debido a que podrían no alcanzar una simbiosis industrial con posibles gestores, debido a los altos volúmenes que se podrían generar en ciertos periodos con respecto a la capacidad de los gestores	No aceptada	La habilitación de la figura del tercero receptor aumenta las posibilidades de aprovechamiento para los grandes generadores, por lo que se crean condiciones para llegar a estos porcentajes de aprovechamiento
107	2/10/2020	Maciel Osorio - Sandra Janeth Pérez Ecopetrol S.A. Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co ; Sandraja.Perez@ecopetrol.com.co Bogotá D.C. - Nacional	No todos los documentos listados en este Anexo aplican para las empresas (tercero receptor) con las cuales se puede hacer simbiosos industrial, porque los RCD no solo se podrán usar para vias o suelos, pueden ser materia prima para la generación de cemento, cerámicos, entre otros.	Aceptada	Se elimina la obligación de presentar el certificado de idoneidad del material
108	2/10/2020	Jenny Alejandra Gomez Urrea Alcaldía de Medellín Secretaría de Medio Ambiente jenny.gomezu@medellin.gov.co Medellín	La definición es muy general, tiene cierta ambigüedad que no permite una comprensión muy clara de este nuevo actor en el proceso de gestión. Se recomienda definir claramente al tercero receptor y explicar el alcance del mismo.	Aceptada	Si bien la definición es clara en cuanto a que el tercero receptor es CUALQUIER persona natural o jurídica que requiera el material para aprovechamiento en actividades productivas diferentes a gestión de residuos, se elaborará una guía práctica para la implementación de esta resolución, resolviendo las dudas frecuentes respecto al tercero receptor
109	2/10/2020	Jenny Alejandra Gomez Urrea Alcaldía de Medellín Secretaría de Medio Ambiente jenny.gomezu@medellin.gov.co Medellín	En el parágrafo la frase “cantidades máximas” limitan a un aprovechamiento máximo del 10 % por los terceros receptores. Consideramos que es excluyente, dado que los RCD por sus características especiales se pueden encontrar en mayor densidad en algunas obras u otras y no todos los gestores tienen la capacidad de aprovechar todos los tipos de RCD. En ese orden de ideas, qué pasaría si el gran generador hace un proceso de gestión por terceros receptores en aprovechamiento de RCD superiores al 10%?	Aceptada	Se elimina la restricción de cantidad de RCD que se puede gestionar a través de un tercero receptor
110	2/10/2020	Jenny Alejandra Gomez Urrea Alcaldía de Medellín Secretaría de Medio Ambiente jenny.gomezu@medellin.gov.co Medellín	En el numeral 4 recomendamos que los pequeños generadores tengan la posibilidad de entregar sus RCD a los terceros receptores, cada vez que sea necesario, y no limitar el máximo de aprovechamiento por el tercero receptor.	No aceptada	Los pequeños generadores no pueden entregar los RCD a terceros receptores, dada la dispersión y las dificultades de las autoridades ambientales para hacer el seguimiento de estas acciones
111	2/10/2020	Jenny Alejandra Gomez Urrea Alcaldía de Medellín Secretaría de Medio Ambiente jenny.gomezu@medellin.gov.co Medellín	En el numeral 6 (anteriormente parágrafo) sugerimos que el uso de materiales reciclados provenientes de RCD para licitaciones de obras públicas no se limite a “promover” sino que se transforme en una obligación. Sugerimos el uso de estos materiales reciclables sea de forma obligatoria y que coincida con las metas de aprovechamiento establecidas en el artículo 19 de la presente resolución. Evaluar la posibilidad con INVIAS.	No aceptada	Se elimina la obligación de promover en proceso de contratación pública el uso de RCD aprovechable
112	2/10/2020	Jenny Alejandra Gomez Urrea Alcaldía de Medellín Secretaría de Medio Ambiente jenny.gomezu@medellin.gov.co Medellín	Se sugiere que también le faciliten al público por medio de la página web, un listado de terceros receptores, con el fin, de tener una amplia oferta del aprovechamiento de los RCD. Para ello, recomendamos que los terceros receptores se clasifiquen de acuerdo al tipo (según el artículo 2 de la presente resolución) de RCD que aprovechen.	Aceptada	Esta información se presentará a través del sistema de información que se defina en el marco del SIAC

113	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se considera necesario adicionar el concepto de aprovechamiento, toda vez que un tercero no solo recibe sino que tambien lo hace en función de un aprovechamiento. De igual manera, Específicar y definir qué es simbiosis industrial y sus alcances. En cuanto al tercero receptor se debe especificar si cobija: (i) hacer aprovechamiento de RCD entre obras que cuentan con una misma licencia de Urbanismo así no sea de la misma constructora. (ii) hacer aprovechamiento de RCD entre obras de una misma empresa pero que no cuenten con la misma Licencia de Urbanismo. Lo anterior por cuanto existen eventos en los que es viable hacer este aprovechamiento, SIN que se considere a los constructores como GESTORES aspecto que también debe ser aclarado en la norma. Del mismo modo, existe un vacío en la norma en cuanto a quien se le atribuye el % de aprovechamiento ¿al tercero receptor?	No aceptada	El concepto de aprovechamiento está incluido en la resolución vigente, así como las condiciones en las que se considera la actividad de tercero receptor
114	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Hay obras con tan poco espacio que no hay posibilidad de almacenar por tanto tiempo, por lo tanto no es posible acumular por 30 días para tomar la foto y enviar el reporte. Se debería permitir reportar con el informe trimestral. Se debe tener en cuenta que, como lo es del caso en el departamento de Antioquia, las obras públicas no permiten tener RCD en obra por más de 24 horas.	No aceptada	Para la presentación de la información del material que se aprovechará a través de tercero receptor, es importante aclarar que esta información se detalla en los informes trimestrales, pero la notificación a la autoridad ambiental se realiza de manera previa entendiendo que los proyectos planean estas gestiones y conocen las cantidades y tipos de material que se generan como residuo con antelación.
115	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Es imperativo generar una NTC que estandarice y avale el uso de RCD en proyectos de infraestructura. Sin norma técnica es difícil que el geotecnista avale materiales procedentes de RCD. Es necesario aclarar diferencia entre los llenos estructurales y los no estructurales y reglar sobre este último las formas mediante las cuales se pueda hacer el aprovechamiento de los RCD y la forma de reportarlos. Se están creando nuevos requisitos para poder realizar el aprovechamiento y/o reutilización de los RCD, dado que se exige (i) contar con la firma de un ingeniero civil geotecnista y (i) contar con un estudio geotécnico. La exigencia de nuevos requisitos dificulta que se pueda implementar con mayor facilidad el aprovechamiento y/o reutilización de los RCD, que es una de las metas de esta norma. En armonía con la disposición del artículo 1° respecto del tercero receptor, se establece como requisito para la reutilización, la presentación a la autoridad ambiental de una certificación, pero no se establece si esto es previo o posterior a la reutilización. En adición a lo anterior, están estableciendo un requisito de certificación del curador o de la autoridad de planeación que no existe en las normas que regulan los trámites de licenciamiento urbanístico, por lo cual esta disposición es violatoria de la Constitución (artículo 84), competencia no definida a	No aceptada	Este no es el objeto de la resolución. El Ministerio de avanza en la formulación de normas técnicas como parte de su objeto misional, pero no es este el instrumento para adoptarlas La certificación del curador es la actuación urbanística, no un instrumento adicional creado para efectos del cumplimiento de esta resolución

116	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Si uno de los objetivos de la norma es promover la economía circular, ¿por qué no permitir un mayor aprovechamiento por un tercero? No debe existir limite si técnicamente resulta posible, desincentiva el aprovechamiento in situ y por el contrario da una señal errada de que el material excedentario debe llegar a sitio de disposición final. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en la mayoría de los proyectos no existe el espacio suficiente para realizar actividades de procesamiento de RCD con enfoque industrial. El porcentaje puede ser regulado por el mercado. Se debe garantizar a través de la inscripción, control y seguimiento de una autoridad ambiental, el manejo adecuado de RCD por parte del tercero receptor. No es claro si el material reutilizado debe pasar por los centros de aprovechamiento antes de llegar a los terceros.	Aceptada	Se elimina la restricción de cantidad de RCD que se puede gestionar a través de un tercero receptor
117	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se solicita al Ministerio articular los requerimientos para la gestión de RCD con las concertaciones ambientales de las propuestas durante actualización de los POT en los municipios, con el fin de habilitar las áreas ubicación de centros de aprovechamiento, puntos limpios, disposición final, etc., de RCD.	No aceptada	El Ministerio de Ambiente, en el marco de sus competencias, realiza este tipo de acciones. Sin embargo, no es el objeto de la resolución reglamentar la materia
118	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Es importante aclarar que el generador podrá iniciar sus actividades cumpliendo con el requisito de envío del PMA de RCD y que no estará supeditado a aprobación previa. El reporte cada 4 meses sería más adecuado de acuerdo a la dinámica de obras y los tiempos de respuesta de los gestores para emisión de los certificados.	Aceptada	Se ajusta el artículo indicando que no se requiere aprobación previa de las condiciones presentadas en relación con el tercero receptor. El reporte se mantiene con periodicidad trimestral, y se indican obligaciones de entrega de certificados por parte de los gestores
119	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Incluir obligaciones que permitan realizar trazabilidad y control en la etapa de transporte de RCD.	No aceptada	El seguimiento a las condiciones de transporte excede las competencias del Ministerio de Ambiente, pues estas acciones corresponden al Ministerio de Transporte. Se deberá utilizar un mecanismo reglamentario diferente para este fin
120	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Para efectos prácticos, no es suficiente que se tenga actualizado el listado de gestores, sino que el listado debe precisar qué tipo de RCD están autorizados para gestionar. Distintas autoridades ambientales publican en su página web la lista de gestores, pero estas las actualizan cada 3 meses, en un término superior o no las actualizan, pues se presentan casos en los cuales los gestores ya no cuentan con licencia ambiental o las autorizaciones ambientales correspondientes y no se advierte por parte de la autordad, por no tener actualizada dicha lista.	Aceptada	Se indica la periodicidad de actualización del listado de gestores por parte de las autoridades ambientales
121	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere que los porcentajes de aprovechamiento de grandes generadores sean propuestos con registros históricos de las ciudades que cuentan con mediciones. No se evidencia en el documento técnico de soporte información que respalde la propuesta de porcentajes de aprovechamiento del artículo 12. Se considera que la línea base de calculo debe estar basada en la realidad del proceso constructivo y que los porcentajes de aprovechamiento son desproporcionados. Se solicita actualizar el porcentaje periódicamente con base en registros tomados a partir de la fecha de expedición de la resolución y el análisis de la efectividad de medidas de gestión de los diferentes actores vinculados en el proceso. De acuerdo con la literatura técnica en Europa sólo Holanda (Países Bajos) supera el 90%, países como Alemania y España no alcanzan el 70%, en estudios de caso en Colombia se ha visto entre el 16 y 68% dependiendo del sistema constructivo. Por tanto, en ausencia de un alto volumen de datos se sugiere ajustar la meta final a la moda de los casos estudiados, que se ubica en el 60%.	No aceptada	Se realiza un ajuste en la meta de aprovechamiento para los periodos de 2022, 2025 y 2030, con base en referentes de potencial de aprovechamiento y mecanismos normativos como la Directiva de la Comisión Europea. Al tener un alto potencial de aprovechamiento, se requiere tener metas ambiciosas al 2030, alineadas con la meta de reducción de emisiones del país

122	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Debido al enfoque de economía circular, se debería tener en cuenta la excavación dentro de las metas, siempre y cuando su aprovechamiento esté relacionado con la generación de nuevos productos o se reemplacen materiales que de alguna manera tendrían que ser extraídos y/o procesados y transportados para cumplir un fin funcional dentro de la cadena de valor del sector de la construcción u otro. Hay que resaltar además que no todos los proyectos son ejecutados en todo su ciclo de construcción por una sola empresa y hay casos en los que una realiza explanación y cimentación y otra empresa realiza la estructura y acabados, generándose diferentes tipologías de RCD y diferentes oportunidades de aprovechamiento, dentro de las cuales los tereceros receptores tienen un papel preponderante. El reporte de aprovechamiento podrá hacerse en tonelada y metros cúbicos. Incluyendo para esto una tabla de densidad de materiales para facilitar la conversión de unidades.	No aceptada	El no incluir el material de excavación en la meta de aprovechamiento no exime al generador de su gestión, que también puede ser el aprovechamiento. Ver el documento técnico de soporte para conocer los referentes que motivaron esta medida. El reporte se mantiene en toneladas, pues se habilitaron los mecanismos de conversión de unidades
123	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	De acuerdo con análsis y estudios de caso de pesos unitarios medidos en obra el rango de valores de los materiales que contienen agregados y cemento oscila entre 642 y 1386 kgf/m3 y no en 2300 kgf/m3 como lo sugeríria la NSR-10. Por tanto, esta conversión para el reporte y análisis arrojaría valores más altos que los reales del orden de dos veces más alto. Se sugiere emplear valores típicos locales o internacionales para este tipo de conversión.	Aceptada	Se amplían las opciones de uso de densidades como referente para la conversión de volumen a peso
124	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Es importante adicionar el residuo de madera, porque los compuestos de madera son diferentes a la madera procedentes de las talas, podas, destoconoados y extracción de raíces.	Aceptada	Se incluye el residuo de madera
125	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Es importante establecer los insumos mínimos que deben contener los certificados de autodeclaración. Es confuso el hecho de pedir el registro fotográfico del uso de RCD aprovechable sin en teoría el reporte hay que hacerlo previamente. Aclarar con cuáles atributos debe certificar el geotecnista el material pétreo, teniendo en cuenta que aún no hay norma técnica colombiana para este tipo de material.	Aceptada	Se elimina el certificado de idoneidad del material como requisito para presentar ante la autoridad ambiental. Se especifica a qué corresponde el certificado de autodeclaración
126	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Aunque esto ya se encuentra en la Resolución 472 de 2017, se debe aclarar que este tipo de RCD si puede ser aprovechado y/o reutilizado en la nivelación y/o relleno de espacios privados, espacios publicos, zonas verdes y en la reconformación de vías. Lo anterior, teniendo en cuenta que existen algunas autoridades ambientales que han manifestado no estar de acuerdo con esta posibilidad.	No aceptada	Ya se encuentra explícito en la resolución que este tipo de material es susceptible de aprovechamiento
127	2/10/2020	Juan Carlos Nieto Beltrán Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA energiarespel@crautonoma.gov.co Barranquilla	Se debe mejorar la redaccion, sintaxis. ¿Qué quiere decir "previa aceptación de las condiciones de uso de la Autoridad Ambiental competente?	Aceptada	Se elimina el requisito de aceptación por parte de las autoridades ambientales
128	2/10/2020	Juan Carlos Nieto Beltrán Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA energiarespel@crautonoma.gov.co Barranquilla	No incluir a la Curaduria para aprobar el estudio Geotécnico. Es suficiente con la firma del ingeniero Civil o geotecnista.	Aceptada	La curaduría no aprueba el estudio geotécnico para efectos de esta resolución, sino en el marco de sus competencias como anexo de las actuaciones urbanísticas. Sin embargo, se elimina la forma del ingeniero civil para el uso del material pétreo
129	2/10/2020	Jenny Vanessa Páez Chávez MAAT Soluciones Ambientales liderdeproyectos@maat.com.co Bogotá D.C.	Tanto los grandes generadores como los pequeños generadores deberían contar con el instrumento de gestión (Programa de Manejo Ambiental de RCD) que les permita, previo al inicio de las obras, conocer y planear de qué manera se hará la gestión de los RCD. De esta forma se garantizaría que todo generador de RCD incluyera alternativas de aprovechamiento de estos residuos dentro de sus procesos.	No aceptada	Debido a las dificultades en el seguimiento a pequeños generadores, estos no tienen obligación de reporte de gestión. Por el contrario, el municipio es el encargado de reportar estas cantidades si las gestiona directamente
130	2/10/2020	Jenny Vanessa Páez Chávez MAAT Soluciones Ambientales liderdeproyectos@maat.com.co Bogotá D.C.	Los reportes que el generador haga a la autoridad competente consideramos deberían ser mensuales (como se ha manejado en Bogotá) teniendo en cuenta que esto permite mayor control de la gestión real que se esta haciendo con los RCD. Además si se hará uso del SIAC para consolidación de esta información	No aceptada	Se mantiene la periodicidad trimestral de los informes

131	2/10/2020	Jenny Vanessa Páez Chávez MAAT Soluciones Ambientales liderdeproyectos@maat.com.co Bogotá D.C.	No se exige al pequeño generador la entrega de los soportes de la gestión externa de los RCD, por lo que es importante conocer la información real sobre el manejo realizado a los RCD.	No aceptada	Debido a las dificultades en el seguimiento a pequeños generadores, estos no tienen obligación de reporte de gestión. Por el contrario, el municipio es el encargado de reportar estas cantidades si las gestiona directamente
132	2/10/2020	Jenny Vanessa Páez Chávez MAAT Soluciones Ambientales liderdeproyectos@maat.com.co Bogotá D.C.	Se incluye un mínimo porcentaje (5%) a las categorias 4,5,6, con el fin de impulsar e incentivar a los generadores para realizar aprovechamiento de RCD, ya que consideramos que dejarlo en 0% ocasiona que el generador no sienta ningún compromiso por tratar de aprovechar los RCD. Además, esto también impulsa el crecimiento de gestores (puntos limpios, centros de aprovechamiento, sitios de disposición final) en las zonas donde no existen, ya que se crea la necesidad de estos sitios por cumplir con este aspecto de la norma.	No aceptada	Se mantiene el porcentaje de aprovechamiento para los proyectos ubicados en los municipios de categorías 4, 5 y 6
133	2/10/2020	Jenny Vanessa Páez Chávez MAAT Soluciones Ambientales liderdeproyectos@maat.com.co Bogotá D.C.	No es claro a qué se refiere con "cantidades de obra" si es a cantidades de materiales o a cantidades de residuo, y si son cantidades proyectadas totales para el proyecto	No aceptada	Es claro que el numeral corresponde a los residuos de construcción y demolición proyectados
134	2/10/2020	Jenny Vanessa Páez Chávez MAAT Soluciones Ambientales liderdeproyectos@maat.com.co Bogotá D.C.	Consideramos oportuno incluir los rellenos en canalizaciones eléctricas y de comunicación, teniendo en cuenta que es una actividad viable y amplía las opciones de reutilización de materiales de excavación y algunos materiales pétreos.	No aceptada	Se mencionan algunas de las actividades, pero no se trata de una lista taxativa
135	2/10/2020	Jenny Vanessa Páez Chávez MAAT Soluciones Ambientales liderdeproyectos@maat.com.co Bogotá D.C.	No es claro de qué manera se genera el indicador en porcentaje (%), ya que no especifica si es con respecto a la generación real mensual, o a la proyección de RCD a generar. Deberia ser más especifico: Para calcular el porcentaje (%) que seria t total?, total de RCD de la obra?, total del mes?, total proyectado?, total del trimestre? (por el reporte a la autoridad) Por otra parte, consideramos que lo que se envia a disposición final para incineración y celda de seguridad (residuos peligrosos y algunos especiales) NO debería ser considerado dentro de la meta de aprovechamiento, ya que a pesar de que esta gestión esta regulada por la normatividad colombiana no implica ningún tipo de aprovechamiento del RCD.	Aceptada	Se aclara a qué corresponde el dato "total" La incineración no está considerada como aprovechamiento en la resolución, y los RESPEL no se consideran RCD, como se manifiesta claramente en el ámbito de aplicación
136	2/10/2020	Jenny Vanessa Páez Chávez MAAT Soluciones Ambientales liderdeproyectos@maat.com.co Bogotá D.C.	No es claro a que se refiere con "certificado de autodeclaración" y para qué RCD aplicaría, o en qué casos aplicaría. El registro fotográfico no debería ser sólo del RCD, sino del proceso que hace el tercero receptor e incluso videos de los procesos para garantizar que efectivamente hace el aprovechamiento de los RCD.	Aceptada	Se aclara en qué condiciones aplica la autodeclaración, y se elimina la presentación de certificado de idoneidad del material
137	2/10/2020	URIEL ARIZA Asociación Eco ambiental asmecal2013@hotmail.com Cali- Valle	Que en la prestación del servicio se abre la posibilidad de que personas naturales o jurídicas que nunca han estado en la actividad de recepción de residuos sólidos o hagan parte vital del ciclo de los residuos de la demolición y construcción, cerrando la brecha o posibilidad de establecer modelos en la prestación del servicio, en pocas palabras estas empresas o personas naturales, implementan sus plantas de aprovechamientos sacan sus materiales para el reuso ya sea para su incorporación a sus empresas o comercialización obtienen sus beneficios económicos y las personas que prevemos estos materiales quedamos excluidos de los modelos de negocios.	No aceptada	No se excluye a ningún actor de la cadena de aprovechamiento, sino que se amplían las posibilidades para actores que requieran el material, tal como se hace en otras partes del mundo a través de modelos de simbiosis industrial
138	2/10/2020	URIEL ARIZA Asociación Eco ambiental asmecal2013@hotmail.com Cali- Valle	En Santiago de Cali, algunos de los gestores inscritos no cumplen con los mínimos requisitos de inscripción, establecidos en la Resolución 0472 del 2017, aparecen gestores que realizan sus actividades en otros municipios que no son competencia de la autoridad ambiental de Cali, e igualmente se involucran organizaciones de recicladores, que nada tiene que ver con los gestión de los RCD, nuestra asociación que la actividad económica es la recolección, transporte y disposición en Estación de trasferencia la cual la venimos operando desde el año 1998 se le ha negado su inscripción como gestores.	No aceptada	Este requerimiento debe presentarse ante la autoridad ambiental, pues la resolución objeto de consulta pública no restringe la operación de estaciones de transferencia para la gestión de RCD

139	2/10/2020	URIEL ARIZA Asociación Eco ambiental asmecal2013@hotmail.com Cali- Valle	Las obligaciones establecidas en el artículos 17, para los departamentos, municipios y distritos, hasta donde se le puede permitir a la Unidad Administrativa Especial de servicio públicos municipales de Cali, operar los puntos limpios, siendo la entidad encargada de velar por la prestación del servicio de aseo en la ciudad y sus funciones son administrativas y no operativas, desconociendo actores que hemos estado en la cadena por más de 30 años.	No aceptada	Este requerimiento debe presentarse ante la autoridad ambiental, pues la resolución objeto de consulta pública no restringe la operación de estaciones de transferencia para la gestión de RCD
140	2/10/2020	URIEL ARIZA Asociación Eco ambiental asmecal2013@hotmail.com Cali- Valle	Por qué si la norma establece el fácil acceso para la inscripción de los gestores, la autoridad ambiental de Santiago de Cali, a través del Departamento Administrativo de gestión del medio ambiente pone tantas trabas a los actores del ciclo de los RCD e inscribe organizaciones ajenas a la actividad.	No aceptada	Este requerimiento no responde al proceso de consulta pública, sino a una situación particular, que debe ser resulta por la autoridad ambiental de su jurisdicción, tal como se indica en la respuesta a su derecho de petición
141	2/10/2020	URIEL ARIZA Asociación Eco ambiental asmecal2013@hotmail.com Cali- Valle	Nuestra actividad de recolección son exclusivamente de origen domiciliario, donde su generación no excede los 2 a 3 metros cúbicos, dentro del formato se establece dentro de los datos básicos de generador "Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto", en el formato quedaría el vacío pues la norma no obliga a pequeño generador realizar la inscripción de las reparaciones locativas ante la autoridad ambiental, y si no se le expide la constancia se vería inmersa en sanciones por disposición inadecuada.	No aceptada	Debido a las dificultades en el seguimiento a pequeños generadores, estos no tienen obligación de reporte de gestión. Esto no exime al gestor de emitir las certificaciones a todos quienes soliciten la certificación de la gestión de RCD
142	2/10/2020	Luis Leonardo Gualdrón Barreto Consorcio Desarrollos Eco-Ambientales info@ideagerencia.com Bogotá D.C.	La definición de planta de aprovechamiento que aparece en la resolución 472, consideramos es correcta, sin embargo, falta precisión en el sentido de decir que cuando se obtiene permiso para operar una planta de aprovechamiento fija, esta debería ser suficiente o extensiva para la operación de las plantas de aprovechamiento móviles o transitorias. La autoridad ambiental está solicitando inscribir también las plantas de aprovechamiento móviles, lo cual carece de sentido porque para poder inscribirse la CAR solicita nuevamente el uso del suelo del sitio en donde va a operar la planta móvil, que en la mayoría de los casos corresponde a suelos residenciales (por eso la naturaleza del RCD) y será imposible que algún municipio expida dicho uso del suelo ya eso implica modificar el POT del municipio. Es decir, pierde aplicabilidad el uso de plantas móviles y por consiguiente pierde buena parte de la viabilidad financiera que se requiere para lograr el aprovechamiento de los RCD, teniendo que disponerse a sitio de disposición final, algo totalmente contrario al espíritu de la norma.	No aceptada	El Ministerio de Ambiente ha conceptuado previamente sobre los requerimientos para plantas de aprovechamiento móviles, definiendo claramente que por su condición no requieren uso de suelo compatible con la gestión de residuos
143	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Mejorar redacción	Aceptada	Se mejora la redacción de la definición
144	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	¿Se entendería que el tercero receptor puede ser un particular o la propia administración municipal que esté solicitando la recepción de residuos para mejoramientos o nivelaciones? Si es así, primero se debería obtener autorización por parte de la autoridad ambiental competente, para realizar dicha entrega? ¿dicha solicitud de aprobación o autorización se haría mediante comunicado a la autoridad ambiental competente? ¿Cuál deberia ser el tiempo de respuesta? ¿Quién tramita la autorización ante la autoridad ambiental competente para hacer entrega al Tercero Receptor, el generador o el Tercero Receptor?	No aceptada	Estas inquietudes se resolvieron en la mesa de trabajo participativa entre Andesco y Minambiente

145	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	El uso de RCD por parte del Tercero Receptor requiere de previa aceptación de las condiciones de uso de la autoridad ambiental competente. Sin embargo, la norma no establece qué quiere decir con esta aceptación de condiciones de uso. Existe solamente un anexo sobre certificación de tercero receptor pero no es claro si también corresponde a las condiciones de uso que deberán aceptarse y si basta con la información que se reporte en dicho Anexo. Tampoco se especifica cómo se entienden aceptadas las condiciones de uso de la autoridad ambiental competente y solo más adelante el proyecto de Resolución habla de un reporte por parte del generador 30 días hábiles antes de la gestión del material.	Aceptada	Se elimina el requisito de aceptación por parte de las autoridades ambientales
146	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	En el Anexo VI se solicita que se debe incluir la Certificación de idoneidad del material del geotecnista a cargo del estudio geotécnico (para residuos pétreos). Esto no es posible ya que en ocasiones es usado para reconformación del terreno y el material es solicitado por las Alcaldías Locales. Adicionalmente, y en caso de que se pueda presentar, no se podrá presentar 30 días antes, ya que el estudio se realizará cuando se tengan esos RCD disponibles para su reutilización y no antes.	Aceptada	Se elimina el requerimiento de la certificación de idoneidad
147	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Como se mencionó en el artículo anterior, el proyecto de Resolución no es claro en cuanto a si el reporte que presenta el generador es suficiente ni si después de ello se requiere de un pronunciamiento de la autoridad ambiental donde acepte las condiciones de uso para que el tercero receptor aproveche los RCD.	Aceptada	Se elimina el requisito de aceptación por parte de las autoridades ambientales
148	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	¿El estudio geotécnico es realizado por el tercer receptor o por quien entrega los RCD? ¿Si el material es solicitado por un tercero que no cuente con permiso, licencia o actuación urbanística, se entendería que no se le podría hacer entrega de los RCD?	No aceptada	El tercero receptor de materiales pétreos debe contar siempre con un permiso o licencia vigente que soporte la ejecución de obras y el uso lícito del material
149	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	De acuerdo a la interpretación del parágrafo quiere decir que lo que se reutilice en la excavación, debe tener un estudio geotécnico aprobado? Si esto fuera así, esta condicion no se realiza en nuestras obras, solamente se garantiza que se cumpla con un porcentaje de compactación y el responsable civil por experiencia define si puede ser reutilizado o no. Un estudio geotécnico no es necesario en nuestras obras de canalización de redes, por ejemplo. Se ha considerado un listado excepciones?	Aceptada	Se elimina el requerimiento de la certificación de idoneidad
150	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Teniendo en cuenta que actualmente no existen en todos los municipios plantas o sitios de disposición final de RCD (material certificado), sería importante evaluar la pertinencia de aumentar el porcentaje máximo que podría gestionar un tercero receptor. Se sugiere verificar que si lo que se quiere lograr es mayor reutilización de los residuos, se restrinja la cantidad de residuos a ser reutilizados. Se sugiere eliminar este parágrafo o aumentar el % de aprovechamiento de forma consistente con la filosófía de la Economía Circular.	Aceptada	Se elimina la restricción de cantidad de RCD que se puede gestionar a través de un tercero receptor
151	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Se solicita claridad respecto de quién deberá presentar a la autoridad ambiental el permiso, o licencia correspondiente, si quien genera el residuo o quien reutilizará el RCD. Se sugiere que sea quien utilizará el RCD	No aceptada	En la resolución está explícito que es el generador el responsable de la entrega de la información relacionada con el tercero receptor

152	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	¿Se entendería que los 15 días calendario al final de cada trimestre, corresponden al periodo comprendido del 15 al 30 del mes correspondiente a reportar? ¿o correspondería a los primeros quince días, del 1 al 15 del mes siguiente de finalización del trimestre? Se indica que la entrega de la información trimestral debe realiza 15 después de finalizar el trimestre, sin embargo en ocasiones las escombreras o centros de aprovechamiento se demoran más de 15 en entregar los certificados de disposición final.	Aceptada	Se aclara que son siguientes a la finalización del trimestre
153	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	El Anexo II corresponde al FORMATO CONSTANCIA GESTORES, por lo cual no debería ser información que entregue el generador sino el gestor	No aceptada	Los generadores deben entregar la información que reciben de sus gestores. Esto es, las contancias del material gestionado
154	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Es importante aclarar al Gestor de RCD la obligación de remitir los certificados de disposición final y/o de aprovechamiento en un periodo no mayor de 30 días calendario después de su entrega por parte del generador. Lo anterior debido a que en nuestra experiencia pueden tardar más de dos meses en entregarlos.	Aceptada	Se incluye la obligación de los gestores de hacer entrega de los certificados dentro de un periodo de 15 días calendario
155	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	¿La autoridad ambiental contará con un plazo o un término de tiempo, para que una vez revisada la información entregada por los generadores, emita concepto de ajustes frente a lo reportado, en caso que se llegase a presentar alguna desviación?	Aceptada	Se elimina el requisito de aceptación por parte de las autoridades ambientales
156	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Adicionalmente los porcentajes de aprovechamiento son retadores teniendo en cuenta que esto debe ser analizado desde la realidad del país y teniendo en cuenta que en la mayoría de municipios no hay escombreras ni centros de aprovechamiento certificados cercanos, situación que obliga a realizar el transporte a distancias prolongadas, lo que no es rentable para ninguna empresa. Los porcentjes propuestos están siendo muy exigentes ya que hemos pasado de un incremento anual del 2% a un 25% en solo un año, por lo que se debería tener en cuenta la experiencia de la SDA de Bogotá que para llegar a un 25% requirieron de 5 años.	No aceptada	Las metodologías de cálculo no son comparables entre sí, pues la base del cálculo cambia respecto al método de la resolución vigente
157	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Actualmente, empresas como Codensa generan este tipo de residuos principalmente de excavaciones. En este sentido, no se tiene claridad de cómo tendría que darse el aprovechamiento de los residuos, pues en todo caso requieren de una gestión según el proyecto de Resolución y podrían ser igualmente aprovechables. El cálculo del porcentaje de aprovechamiento sobre el peso total de RCD no es favorable, ya que en el desarrollo de las canalizaciones (en nuesro caso), las escombreras y centros de aprovechamiento certifican el viaje completo de la volqueta que tiene 7m3, incluso si la volqueta no está llena y la cantidad de RCD es menor. Por lo tanto, puede ocurrir que en una obra la cantidad real sea de 100m3, pero los viajes de 7m3 cada uno, sumen 150m3, es decir un excedente de 50m3 que en realidad no está siendo generado.	Aceptada	Se hace explícito que los gestores deben certificar la cantidad exacta de material que gestionan, a pesar de ser evidente que no pueden certificar cantidades distintas a las toneladas reales recibidas, y que la unidad de medida no son los viajes de volqueta

158	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	No se entiende si para los proyectos de canalización de redes subterráneas están exentas en esta norma, teniendo en cuenta el comentario de que el aprovechamiento no puede ser calculado sobre los residuos de excavación - ya que los RCD de nuestras obras corresponden en su mayoría a este tipo de residuos. Por lo tanto si debe cumplirse sin tener en cuenta estos residuos desde Codensa no se va a poder cumplir con los porcentajes. En caso de tener sólo este tipo de RCD (productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno), estamos obligados a cumplir con el porcentaje, o no? Se solicita aclaración de este punto, indicando los tipos de obras que deben cumplir con los porcentajes de aprovechamiento, y aclarar en el caso de canalización de redes subterráneas, cómo calcularlo, pues los cálculos se realizan teniendo en cuenta el material de excavación y demolición que es el que se genera de nuestras obras.	No aceptada	Es claro que en el cálculo no se tienen en cuenta los materiales de excavación
159	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Las metas para estos casos, corresponderán al municipio donde se realiza el proyecto o actividad licenciada? Qué ocurriría en el caso que el proyecto se realice entre dos municipios por ejemplo?	Aceptada	Se aclara que para varias jurisdicciones de municipios aplica la meta más exigente
160	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Para el modelo de actividades de Enel Codensa, donde la naturaleza de algunos proyectos es de corta duración y la oportunidad de desarrollo / ejecución es corta, el reporte con 30 de antelación se hace muy largo, se debería considerar este tiempo para ver cómo se puede reducir por lo menos de 10 a 15 días, basados en tipologías de proyectos civiles.	No aceptada	La planeación de los proyectos incluye el conocimiento de las cantidades de residuos que se generarán y las actividades que los producen. De esta manera, se hace necesario contar con la información de quien realizará el aprovechamiento con suficiente antelación. Dicha información se detalla posteriormente en los informes trimestrales
161	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	¿Cómo se da la articulación entre la herramienta propuesta por el MADS y la herramienta de la SDA para el reporte a nivel distrital de los RCD? ¿Los anexos de la propuesta de resolución reemplazarán los utilizados por la SDA para el reporte de RCD?	No aceptada	Esta resolución es de carácter nacional y debe ser implementada en todo el territorio nacional, incluyendo la jurisdicción de la SDA
162	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	El período de transición que presenta el proyecto de Resolución solo está dirigido a la disponibilidad de la plataforma para reportar la información. Sin embargo, sería importante establecer también el período de transición con el que contarán los generadores, gestores, municipios y demás actores para alcanzar las metas que propone la norma, la cual cuenta con porcentajes de aprovechamiento más altos que la Resolución 472.	No aceptada	El primer periodo de cumplimiento de la meta de aprovechamiento es 2022. De esta manera, el periodo de transición es el tiempo que transcurre entre la entrada en vigencia de la resolución y esta fecha
163	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Incluir información relacionada con el acto administrativo o permiso asociado al gestor, entendiendo licencia ambiental, plan de manejo ambiental, licencia o permiso urbanístico. Valdría la pena indicar si corresponde a un "Tercero Receptor"	No aceptada	No hay claridad sobre la observación
164	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Teniendo en cuenta que para un proyecto se pueden utilizar diferentes gestores, validar si se incluye información de los gestores empleados durante el periodo de reporte	No aceptada	Es claro que los reportes trimestrales contienen la información del periodo reportado
165	2/10/2020	Fernando Ramirez Villamizar Reciclados Industriales de Colombia gerencia@recicladosindustriales.co Bogotá D.C.	No es claro si se refiere al 10% de la obra del generador o del Tercero Receptor.	Aceptada	Se elimina la restricción de cantidad de RCD que se puede gestionar a través de un tercero receptor
166	2/10/2020	Fernando Ramirez Villamizar Reciclados Industriales de Colombia gerencia@recicladosindustriales.co Bogotá D.C.	Sugerimos cambiar la palabra “promover” por “implementar”, ya que la promoción no implica que se termine realizando.	No aceptada	Se elimina la obligación de promover en proceso de contratación pública el uso de RCD aprovechable
167	2/10/2020	Fernando Ramirez Villamizar Reciclados Industriales de Colombia gerencia@recicladosindustriales.co Bogotá D.C.	Actualmente sucede que hay CTA que cumplen la documentación, certifican que suministran materiales reciclados, pero en realidad no lo hacen, en la practica venden materiales de cantera, pero los certifcan como reciclados. La autoridad ambiental debería no solo revisar la documentación, si no que la actividad si se haga, y hacerlo con funcionarios que sepan del tema, dado que es relativamente sencillo confundir una operacion de reciclaje con una actividad de explotación, la maquinaria es casi la misma.	No aceptada	Las acciones contrarias a la resolución tienen procesos de control y vigilancia, y el incumplimiento de las normas genera sanciones por parte de las autoridades ambientales. Esta acción no hace parte de la iniciativa normativa
168	2/10/2020	Vivian Andrea Ulloa Mayorga Pontificia Universidad Javeriana ulloa.vivian@javeriana.edu.co Bogotá D.C.	Además del impacto visual, por supuesta cualquier contaminación a fuentes de agua, suelo o aire	No aceptada	Además de las barreras visuales, se exige de forma explícita el uso de obras de drenaje y control de sedimentos, además de acciones para evitar dispersión de partículas

169	2/10/2020	Vivian Andrea Ulloa Mayorga Pontificia Universidad Javeriana ulloa.vivian@javeriana.edu.co Bogotá D.C.	Me preocupa que no se solicitan ensayos de control para garantizar que no ingresan materiales contaminados	No aceptada	Eciste una reglamentación clara para la gestión de RESPEL, que no se encuentran en el ámbito de aplicación de esta norma. Los generadores de RESPEL están obligados a reportar y caracterizar sus residuos en las normas expedidas para tal fin
170	2/10/2020	Vivian Andrea Ulloa Mayorga Pontificia Universidad Javeriana ulloa.vivian@javeriana.edu.co Bogotá D.C.	Me preocupa que no se solicitan ensayos de control para garantizar que no ingresan materiales contaminados	No aceptada	Eciste una reglamentación clara para la gestión de RESPEL, que no se encuentran en el ámbito de aplicación de esta norma. Los generadores de RESPEL están obligados a reportar y caracterizar sus residuos en las normas expedidas para tal fin
171	2/10/2020	Vivian Andrea Ulloa Mayorga Pontificia Universidad Javeriana ulloa.vivian@javeriana.edu.co Bogotá D.C.	Me preocupa que el Programa de manejo ambiental de RCD que formula, implementa y actualiza el generador sea solo un documento más. Debe buscarse una forma de garantía para la implementación; en otros países se presenta la figura de fianza (el generador hace un pago de fianza temporal, mientras entrega la documentación que garantiza la gestión adecuada).	No aceptada	El reporte de cumplimiento se da a través de los informes trimestrales o los ICA para proyecto licenciados
172	2/10/2020	Vivian Andrea Ulloa Mayorga Pontificia Universidad Javeriana ulloa.vivian@javeriana.edu.co Bogotá D.C.	Generar herramientas que garanticen el cumplimiento e implementación del programa de gestion de RCD del generador	Aceptada	El reporte de cumplimiento se da a través de los informes trimestrales o los ICA para proyecto licenciados
173	2/10/2020	Vivian Andrea Ulloa Mayorga Pontificia Universidad Javeriana ulloa.vivian@javeriana.edu.co Bogotá D.C.	No debe contabilizar como aprovechamiento, pues no lo es, en el docuemnto no es claro.	No aceptada	No está contabilizado como aprovechamiento. Está en el listado con los demás indicadores que se miden en la gestión de los residuos
174	28/09/2020	Alejandro Valencia Gómez Agregados Reciclados de Colombia avalencia@recicladosgreco.com Bogotá D.C.	Dentro de los considerandos está "Que la Estrategia Nacional de Economía Circular promueve el aprovechamiento de subproductos y el cierre de ciclos de materiales, priorizando dentro de sus metas y acciones la revalorización de RCD como uno de los mecanismos para la generación de sistemas productivos eficientes y sostenibles ambiental, social y económicamente". Este punto es muy relevante y consideramos que la nueva resolución pierde de vista el incentivo a la incorporación de materiales reciclados, al eliminar las metas de incorporación de materiales reciclados (solo se plantean metas de aprovechamiento de residuos generados). Este es un trabajo avanzado y consideramos que se retrocede al no continuar las metas en este sentido.	No aceptada	
175	28/09/2020	Alejandro Valencia Gómez Agregados Reciclados de Colombia avalencia@recicladosgreco.com Bogotá D.C.	a. Sugerimos incluir responsabilidades concretas tendiente a promover la efectiva separación y clasificación desde la fuente. b. Respecto a las obligaciones de los municipios, departamentos y distrito, Incluir en los respectivos POT, EOT, PBOT, según corresponda los sitios donde se pueden establecer estas infraestructuras, adicionalmente incentivar y promover esquemas regionales de aprovechamiento que permitan economías de escala y operación eficiente de gestores. c. GRECO realizó una consultoría para encontrar mecanismo de instrumentos de política pública para incentivar la valorización y aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición- RCD, documento que ya fue compartido con Minambiente y que adjuntamos en este comunicado. Entre las principales propuestas, citamos acontinuación algunas de interés particular. i. Incentivo al aprovechamiento: Instrumento económico que hace más costosa la disposición de RCD en escombreras, a través de un cobro adicional, para que el responsable del RCD prefiera enviarlo a plantas de aprovechamiento. Recursos recaudados se destinarían a la construcción de infraestructura de manejo de RCD y actividades de vigilancia. ii. Fortalecimiento de la vigilancia y control iii. Cumplimiento de la meta normativa por entrega de RCD a planta de	No aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada

176	30/09/2020	Julián Ospina Vergara Intervé jospina@interve.co Medellín	Las propuestas de cambio generadas a la Resolución 472 en términos generales avecina un panorama ambicioso y acorde a la estrategias de economía circular. Sin embargo, hay aspectos asociados a la implementacion de la norma los cuales son muy utópicas si se revisan los avances existentes por la norma en estos dos años de ejecución sobre todo lo relacionados a las obligaciones de seguimiento, aprobacion por las autoridades ambientales y gestiones por parte de los municipios en identificar y promover sitios que realicen la actividad de aprovechamiento de los RCD.	No aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada
177	2/10/2020	Juan David Lizcano CCCS jdlizcano@cccs.org.co Bogotá D.C. - Nacional	Se sugiere incluir como una alternativa a la gestión de RCD: la no generación de los mismos por métodos constructivos innovadores y prefabricación de elementos. Lo anterior podría relacionarse a una tasa de generación de RCD por área construida. Para esto, se podría optar que los proyectos entreguen información de la generación / m2 de un proceso normal y justifiquen por qué no lo están generando y cuál es la reducción lograda ya no de desvío sino de no generación. Como referencia, los sistemas de certificación en sostenibilidad pueden aportar valores de referencia sobre el indicador.	No aceptada	Dentro de la jerarquía en la gestión de los residuos se establece la reducción como principal mecanismo. La resolución tiene como objetivo reglamentar la gestión de los residuos generados, y existen otros mecanismos para la promoción de la construcción sostenible y el ecodiseño
178	2/10/2020	Diego Francisco Rubio Goyes Secretaria Distrital de Ambiente diego.rubio@ambientebogota.gov.co Bogotá D.C.	Desde la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), vemos con preocupación la propuesta de modificación de la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, planteada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, puesto que la misma podría desacelerar lo que hasta el momento en el Distrito Capital se ha alcanzado en términos de gestión de residuos de construcción y demolición y de manera detallada frente al aprovechamiento de RCD en los términos citados en la mencionada resolución, puesto que de manera general observamos que se incorporan tres elementos que generarían el impacto antes mencionado. El primer de ellos es la figura de tercero receptor, la cual está fundamentada bajo el criterio de simbiosis industrial, lo cual para la SDA no queda claro, puesto que basado en el término promovido desde el documento Conpes 3934 política de crecimiento verde, en la cual se entiende como simbiosis industrial como “un modelo de negocio que se basa en el uso compartido de recursos y subproductos entre distintas empresas. Con ello, los materiales, el agua y la energía residual generados por una empresa se convierten en la materia prima de otra. El objetivo de la simbiosis industrial es contribuir al uso eficiente de recursos y reducir los costos e impacto ambiental de las empresas”; puesto que esta definición en el mercado real que gira en torno a la gestión	No aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada
179	2/10/2020	Neylla Marcela Ávila Florez Constructora Bolívar neylla.avila@constructorabolivar.com Bogotá D.C., Cali	La propuesta de norma promueve nuevas formas de abordar la Economía Circular. Con la figura del Tercero Receptor y al cambiar la metodología de cálculo de las metas de aprovechamiento en función de los residuos generados y aprovechados, se considera un ejercicio más cercano a la realidad del sector de la construcción. De igual manera la norma representa un reto para lograr la simbiosis industrial y el fortalecimiento de los esquemas logísticos propios y de terceros.	Aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada

180	2/10/2020	Maria Fernanda Vargas Beltrán Igneo Colombia SAS gerencia@igneocolombia.com Barranquilla	Igneo Colombia es una empresa barranquillera dedicada a la fabricación de prefabicados urbanos y arquitectonicos en donde usa los RCD en agregados cumpliendo con los estandares de calidad de productos. En nuestra opinión son oportunos los cambios de m3 a peso, dado que así es que se encuentran en las obras en construcción. Siguen siendo amplias las maneras en las que el Gran Generador debe hacer aprovechamiento de los RCD, no existen incentivos tributarios para lograr acuerdos de economia circular con los generadores para hacer aprovechamiento en obra en productos o fuera de. El generador solo quiere desentenderse de su residuo y no quiere hacerse cargo de ver qué se puede usar en productos, hacer economia circular con ellos, prefieren el prefabricado de agregado natural, no por costo sino porque es lo que conoce, por tanto las empresas que desarrollan prefabricados también son responsables de cambio ambiental y dar uso a los RCD.	Aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada
181	2/10/2020	Martha Durán Andesco martha.duran@andesco.org.co Bogotá D.C. - Nacional	En primer lugar, desde el gremio queremos resaltar la pertinencia de esta propuesta modificatoria, por la dificultades que se presentan actualmente en la aplicación de la resolución 472 de 2017. De igual forma, se evidencia la necesidad de enmarcar la gestión de residuos de construcción y demolición en la Estrategia Nacional de Economía Circular, por lo que la propuesta se armoniza con lo establecido en el "plan de acción 6. Flujos de materiales de construcción" por la vinculación del modelo regional en este instrumento. Adicionalmente, se resalta de la propuesta que incluye el término de simbiosis industrial que proviene de dicha estrategia. Sin embargo, en términos generales consideramos que algunos puntos de la propuesta deben ser revisados y ajustados, los cuales se resaltan a continuación: a) Consideramos que algunos conceptos incluidos en el proyecto de resolución, como el de tercer receptor y la auto certificación no aclaran su definición ni su alcance. Lo anterior, generaría dificultades en el cumplimiento de la resolución. Para el caso de tercer receptor se entiende que incluye únicamente a la persona natural o jurídica que realice tratamiento y aprovechamiento, y excluye a los que realizan disposición final. b) También, sería relevante definir si la norma permitirá los denominados sitios de relleno geomorfológico para residuos de construcción y demolición. En caso de que sí	Aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada
182	2/10/2020	Jenny Alejandra Gomez Urrea Alcaldía de Medellín Secretaría de Medio Ambiente jenny.gomezu@medellin.gov.co Medellín	• Definir la siguiente obligación a los pequeños generadores. - Es obligación del pequeño generador separar en la fuente los RCD pétreos de los no pétreos, según la definición expuesta en el artículo 2 de la presente resolución. • Se recomienda en la modificación de la Resolución adicionar información referente al tipo de pétreos que se pueden implementar en el aprovechamiento de los RCD: según los horizontes del suelo intervenido el tipo de material (plásticos, arcillosos, arenosos etc.) con el fin de conocer sus utilidades y en que procesos pueden servir según sus propiedades fisicoquímicas. • Aún hay ambigüedad en la clasificación de los RCD en el artículo 2. • ¿Se tiene establecida una fecha aproximada para la publicación de la modificación de la resolución 0472 de 2017? • Se recomienda en el anexo 6 desarrollarlo y darle una estructura mas detallada en sus componentes, definiendo los criterios mínimos ambientales para la operación del tercero receptor, sin que se convierta en un obstáculo para el aprovechamiento de los RCD. • Es necesaria la elaboración de normas técnicas para el uso de materiales reciclados en la producción de concretos y otros materiales de construcción. • En el artículo 17 obligaciones de municipios y distritos, se recomienda que el ente territorial defina para la apertura de los	No aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada

183	2/10/2020	David Camilo Daza Camacol ddaza@camacol.org.co Bogotá D.C. - Nacional	1. La propuestas de ajuste para la Resolucion 472 de 2017 en terminos generales exponen aspectos positivos para el afianzamiento de economia circular en el sector de la construcción, sin embargo hay elementos asociados a la implementacion de la norma que podrián ser de dificil aplicación, si se tiene en cuenta los avances actuales sobre dinamica de la norma en los dos ultmios años de ejecucion, sobre todo en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de aprobacion y seguimiento por las autoridades ambientales a los planes de RCDs, y las gestiones por parte de los municipios en identificar y promover sitios que realicen la actividad de aprovechamiento de los RCD. 2. Se solicita la ministerio apoyar le articulación entre las entidades regionales y el sector productivo para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en el acto administrativo. Mejorar el desempeño en la gestión, control y mejoramiento de los procesos relacionados los RCD. 3. Se considera que las autoridades ambientales y la ciudadania deben ser capacitadas en la aplicación de esta norma, ya que se han visto casos en los cuales por ejemplo se impide la nivelación y/o el relleno de terrenos privados, públicos o zonas verdes con RCD, situación que contraría directamente la meta de poder tener un	Aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada
184	2/10/2020	Juan Carlos Nieto Beltrán Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA energiarespel@crautonoma.gov.co Barranquilla	Esta norma debería permitir la armonizacion o coordinación con las normas de Construcción Sostenible con enfoque a Edificaciones Saludables.	No aceptada	Esta solicitud excede el ámbito de aplicación de esta norma
185	2/10/2020	Jenny Vanessa Páez Chávez MAAT Soluciones Ambientales liderdeproyectos@maat.com.co Bogotá D.C.	El equipo de Maat Soluciones Ambientales realizó la revisión de los ajustes propuestos para la resolución 0472 de 2017 y de manera general consideramos que hay temas que requieren mayor detalle porque se pueden interpretar de diferentes maneras y generar confusión al momento de la aplicación de la norma. Adicionalmente, proponemos algunos aspectos que pueden contribuir con el mejoramiento en la gestión de los RCD. Además de los aportes anteriormente mencionandos nos surgen las siguientes dudas y comentarios con respecto a los ajustes de la norma: * Esta norma como afecta y como aplica para Bogotá, teniendo en cuenta que existe normatividad especifica para el distrito (Resolución 01115 de 2012, Resolución 0932 de 2015, Decreto 586 de 2015), que difiere en varios aspectos de la Resolución 0472 de 2017. * Consideramos que lo que se envia a disposición final para incineración y celda de seguridad (residuos peligrosos y algunos especiales) NO debería ser considerado dentro de la meta de aprovechamiento, ya que a pesar de que esta gestión esta regulada por la normatividad colombiana no implica ningun tipo de aprovechamiento del RCD. * Nos parece importante que haya mayor regulación con respecto a la separación en la fuente en las obras, debido a que por nuestra experiencia en el sector de la construcción	Aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada

186	2/10/2020	Diana Marcela Jimenez Rodríguez Codensa SA ESP gregulac@enel.com Bogotá D.C.	Una vez realizada la lectura y análisis del proyecto normativo, que busca alinear la gestión de los RCD a nivel nacional con la Estrategia Nacional de Economía Circular, plasmamos en este formato nuestros comentarios. Por una parte, encontramos positiva la proposición de poder entregar material a terceros con el permiso debido de la autoridad ambiental, y por otra parte, estimamos que el planteamiento de una plataforma para el reporte de información es una herramienta poderosa para todos los actores de la cadena y que permite una gestión en tiempo real de lo que sucede con RCD, permitiendo trazabilidad a lo largo de los procesos. Asimismo, hemos identificado barreras para la implementación de la norma a algunas nuestras actividades cotidianas asociadas a la distribución de energía y todas las actividades conexas que ésta requiere. Vemos grandes posibilidades para grandes obras de infraestructura o construcción, sin embargo no es clara la aplicabilidad o excepciones de la misma para pequeñas obras que sean ejecutadas, que al final de cuentas suman volúmenes importantes de obra. No encontramos claridad en requisitos con los estudios geotécnicos en este caso que mencionamos anteriormente para la reutilización de material. Encontramos una limitante en el límite establecido del 10% de los RCD generados en obra y que no exista la posibilidad de realizar entrega del 100%	Aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada
187	2/10/2020	Fernando Ramirez Villamizar Reciclados Industriales de Colombia gerencia@recicladosindustriales.co Bogotá D.C.	Sobre la figura de "Tercero Receptor". Comentario: Es importante equilibrar las exigencias que se le hacen a una empresa gestora, como un Centro de Tratamiento y Aprovechamiento - CTA, con las que se le hacen a un Tercero Receptor, ya que para ser CTA se deben cumplir un sinnúmero de requisitos, técnicos, ambientales, legales, y un tercero receptor puede ser, según se lee, cualquiera que cumpla unas condiciones mínimas. Ya que los requisitos para los CTA no deberían reducirse, si deberían aumentar las exigencias al "tercero receptor" para que no pueda ser "cualquiera", dados los riesgos técnicos, legales, ambientales, de información, control y seguimiento que existen. Actualmente con los pocos CTA que existen no hay control sobre su actividad, imaginen cuando esa cantidad se multiplique por "n" con los Terceros Receptores; estaría fuera de control y la resolución tendría el efecto contrario al deseado porque los RCD generados terminarían en cualquier lugar. Consideramos que esta figura es un camino a la promoción de la informalidad, al no control, al aumento de incumplimientos de la norma, dada la baja capacidad de control de la autoridades ambientales y a que no están explicitas las consecuencias del incumplimiento de la norma. Sobre la metas de Aprovechamiento. Existe un riesgo enorme el no incluir en esta Resolución las metas de aprovechamiento y	No aceptada	La figura del tercero repector pretende formalizar una práctica recurrente y deseable en la gestión de residuos como es la simbiosis industrial, además de habilitar nuevos actores para el aprovechamiento de dichos residuos de construcción y demolición - RCD en sitios del país en los que no existe oferta de gestores autorizados, y para los que existe interés en la incorporación de los RCD dentro de sus procesos productivos. Las acciones de control y vigilancia son una tarea misional de las autoridades ambientales, que deben verificar el cumplimiento de requisitos de estos actores y su capacidad para aprovechar estos residuos en condiciones sostenibles
188	2/10/2020	Vivian Andrea Ulloa Mayorga Pontificia Universidad Javeriana ulloa.vivian@javeriana.edu.co Bogotá D.C.	La resolución debe procurar garantizar que el procedimiento de disposición final del RCD no generará contaminación de fuentes de agua (incluidos acuíferos), suelo o aire y que realmente es material que no tiene un aprovechamiento en el sector de la construcción o en cualquier otro sector. Además debe procurar generar herramientas que garanticen el cumplimiento de los Programas de manejo ambiental de RCD, siendo realista sobre el control y alcance al que puede llegar la autoridad ambiental y mejorando sus mecanismos; podría pensarse en herramientas como el pago de fianzas que se retornan al genrador al verificar la gestión realizada a los RCD.	No aceptada	Previamente se resolvieron las observaciones presentadas de manera detallada